

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**"CUESTIONAMIENTO DEL CODIGO DE ETICA  
PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
GUATEMALA, A LA LUZ DE UNA TEORIA  
JURIDICO-POLITICO-ECONOMICA DE LA MORAL"**

TESIS

Presentada al Consejo de la Facultad  
de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad Rafael Landívar

POR

**MARIA ISABEL ECHEGARAY VILLANUEVA**

Para optar al Grado Académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

y los Títulos Profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**



Guatemala, enero de 1993

ESTE LIBRO ES DE  
REFERENCIA  
NO PUEDE SALIR DE LA BIBLIOTECA

## AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

Rector	Lic. Gabriel Medrano Valenzuela
Vicerrectora General	Licda. Guillermina Herrera
Vicerrector Académico	Lic. Luis Achaerandio Zuazo
Secretario	Lic. Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte
Director Financiero	Lic. Luis Felipe Cabrera
Director Administrativo	Lic. Tomás Martínez Cáceres

LIC. JOSE FERNANDO ROSALES MENDEZ-RUIZ

ABOGADO Y NOTARIO  
Guatemala, C. A.

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 23 DE 1992.

LICENCIADO  
ALVARO CASTELLANOS HOWEL  
SECRETARIO FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR.  
PRESENTE.

LICENCIADO CASTELLANOS:

TENGO EL AGRADO DE COMUNICAR A USTED, QUE EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE CONSEJO DE LA FACULTAD, HE PROCEDIDO A ASESORAR EL TRABAJO DE TESIS INTITULADO "CUESTIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA A LA LUZ DE UNA TEORÍA JURÍDICA-POLITICA-ECONÓMICA DE LA MORAL" PRESENTADO A SU CONSIDERACIÓN POR LA ALUMNA MARÍA ISABEL ECHEGARAY VILLANUEVA.

LA AUTORA INICIA SU TRABAJO ACERTADAMENTE CON LA EXPOSICIÓN DE LA TEMÁTICA REFERENTE AL FENÓMENO MORAL, LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, Y CONCLUIR FUNDAMENTANDO COMO CENTRO DEL ENSAYO UNA APROXIMACIÓN AL DISEÑO DE UNA TEORÍA POLITICA-ECONÓMICA-JURÍDICA DE LA MORAL. A CONTINUACIÓN ABORDA DIRECTAMENTE EL PROBLEMA DE LA COLEGIACIÓN PROFESIONAL, SU IMPORTANCIA DEONTOLOGICA, Y LOS CUESTIONAMIENTOS CONCRETOS SOBRE LA REALIDAD NACIONAL DE NUESTRO PAÍS.

EL ENSAYO TEÓRICO ES PERFECTAMENTE REFORZADO CON UNA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, CONGRUENTE CON LA HIPÓTESIS Y CUBRIENDO UNA MUESTRA SUFICIENTE PARA LA COMPRENSIÓN DEL UNIVERSO SOMETIDO A INVESTIGACIÓN.

...2/

LIC. JOSE FERNANDO ROSALES MENDEZ-RUIZ

ABOGADO Y NOTARIO  
Guatemala, C. A.

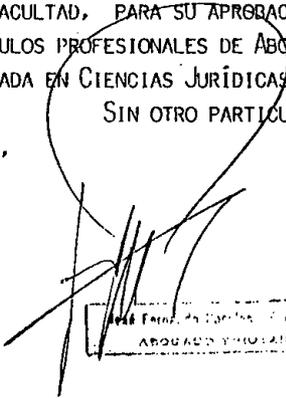
...2/

EL TEMA ABORDADO ES DE MUCHA ACTUALIDAD, SOBRE TODO POR LOS ALTOS NIVELES DE CRISIS QUE ACUSA EL PROBLEMA ÉTICO Y QUE INVOLUCRA A UNIVERSIDADES, PROFESIONALES Y LA SOCIEDAD MISMA. -- ES DE FELICITAR A LA AUTORA POR LA VALENTÍA, SERIEDAD Y PROFESIONALISMO COMO TRATÓ Y ENLAZÓ LOS CONTENIDOS CONCEPTUALES CON LOS HECHOS REALES EN UN CONTEXTO ESTRICTAMENTE FENOMENOLÓGICO. PONE ADEMÁS DE MANIFIESTO, CON TODA SU EXPRESIÓN EL PROBLEMA, IRRESPONSABLEMENTE SOSLAYADO, DEL -- QUEHACER PROFESIONAL DEL HOMBRE DE DERECHO SUJETO A NORMAS DE MORALIDAD, CONGRUENTE CON UNA REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA QUE NO PUEDE IGNORARSE.

POR ELLO CONSIDERO QUE EL TRABAJO ASESORADO SATISFACE CON HOLGURA LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA QUE EXIGEN -- LOS REGLAMENTOS DE LA FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN Y EL CONSIGUIENTE -- OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

SIN OTRO PARTICULAR ME SUSCRIBO DEL SEÑOR

SECRETARIO. ATENTAMENTE,



José Fernando Rosales Méndez-Ruiz  
ABOGADO Y NOTARIO

Ciudad de Guatemala, 19 de octubre de 1992.-

Señor  
Secretario de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad Rafael Landívar.  
Licenciado Alvaro Castellanos Howell.  
Presente

Estimado Señor Secretario:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de evacuar el dictamen que como Revisor de la Tesis de la señorita María Isabel Echegaray Villanueva, intitulada: "'CUESTIONAMIENTO DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA A LA LUZ DE UNA TEORIA JURIDICO-POLITICO-ECONOMICA DE LA MORAL'" que me fuera hecho saber en oficio de fecha 30 de septiembre de 1992.-

El trabajo realizado por la señorita María Isabel Echegaray Villanueva, plantea, analiza y examina una realidad que exige y demanda las soluciones presentadas por la sustentante, de manera que el análisis fáctico-jurídico, lo realiza conjuntando con el estudio doctrinario, acudiendo a fuentes que fundamentan los puntos tratados y con lo que demuestra la hipótesis planteada, siendo necesario resaltar, que se plantean soluciones a situaciones que están afectado la esencia misma del Derecho, sus valores y sus fines y que en el trabajo se expone que ya no pueden ni deben evitarse.

El tema ha sido tratado con acopio de fuentes bibliográficas de primer orden que da como resultado una investigación profunda, seria y con espíritu académico científico. Además es interesante, el trabajo de campo realizado, donde se hace ver que La Deontología Jurídica, debe hacer grandes y profundas transformaciones, para que las personas que son auxiliares de la Justicia, sus administradores y las personas que tienen que recurrir a los órganos jurisdiccionales, no lo deben hacer únicamente con el texto de la ley, sino asistidos e imbuidos de los Valores que inspiran al Derecho, sin olvidar por ello

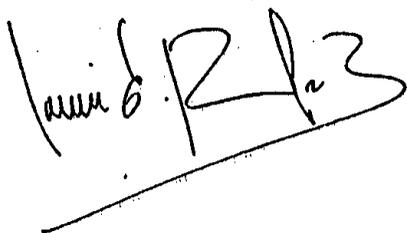
La Señorita María Isabel Echegaray Villanueva, atendió la sugerencias hechas por el Revisor, siendo en todo caso su criterio respetado, por lo cual recomiendo que el trabajo presentado sea aceptado como tesis de graduación para obtener los títulos profesionales de Abogado y Notario y el grado

*Luis Eduardo Rosales Zimmerman*

ABOGADO Y NOTARIO

académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, quedo del Señor Secretario como su  
deferente servidor,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis E. Rosales Zimmerman', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.



Guatemala, 24 de noviembre de 1992

Licenciado Alvaro Castellanos Howell  
Secretario  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar

Estimado Licenciado Castellanos:

Me es grato informarle que he procedido a revisar la tesis de la alumna Maria Isabel Echegaray Villanueva, titulada "CUESTIONAMIENTO DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA, A LA LUZ DE UNA TEORIA JURIDICO-POLITICA-ECONOMICA DE LA MORAL", la cual me fuera referida según decisión del Consejo de esa Facultad.

He terminado de revisar con ella aspectos de redacción y ortografía y considero que, después de efectuados los cambios sugeridos, los cuales por la excepcional calidad del trabajo fueron pocos, esta tesis cumple con los requisitos en ambas áreas.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Muy atentamente,



María Olga de Wittkowsky



UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

VISTA HERMOSA III ZONA 10, APARTADO POSTAL 30 C  
TELEF.: 692151 AL 55 - 692621 AL 25 - 692751 AL 55  
FAX (502-2) 692756 - CABLE: UNILAND - GUATEMALA, C.A. 01018

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

NOTIFICACION

Reg. No. D-823-92

A: Srita. Maria Isabel Echegaray V.

DE: Licda. Carmen Maria G. de Colmenares  
Decana

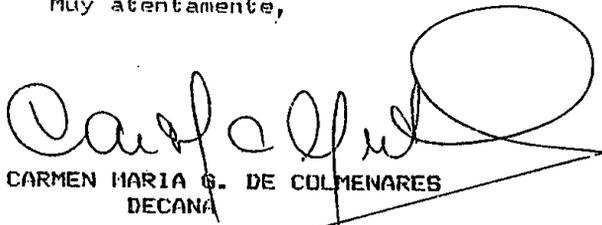
FECHA: 27 de noviembre de 1992

Por medio de la presente me permito transcribirle, el punto DECIMO SEPTIMO, del acta No. 23-92 de la sesión celebrada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales el veintiseis de noviembre del año en curso, el cual copiado literalmente dice así:

DECIMO SEPTIMO: Se conoció el dictamen presentado por la licenciada MARIA OLGA DE WITKOWSKY en su calidad de Revisora de Estilo en relación al trabajo de tesis de la alumna MARIA ISABEL ECHEGARAY VILLANUEVA titulado "CUESTIONAMIENTO DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA, A LA LUZ DE UNA TEORIA JURIDICO-POLITICO-ECONOMICA DE LA MORAL". El Consejo resolvió: aprobar el dictamen relacionado, y habiéndose concluido con todos los trámites correspondientes se acordó asimismo ordenar la impresión del trabajo de tesis individualizado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Muy atentamente,



LICDA. CARMEN MARIA G. DE COLMENARES  
DECANA

mm  
cc archivo

### 10o. AMA TU PROFESION

Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida un consejo sobre su destino, consideres un honor para tí proponerle que se haga abogado.

Los Mandamientos del Abogado,  
Eduardo J. Couture

## DEDICATORIA

A mis padres y hermanos, porque a ellos  
debo lo que fui, soy y seré.

Y a los amigos de Guatemala que siem-  
pre me apoyaron.

# INDICE

	Página
<b>INTRODUCCION</b>	<b>i</b>
<b>I. EL FENOMENO MORAL</b>	
1.1 Ciencia y Filosofía	1
1.2 Objeto de la Etica	2
1.3 La Etica como Ciencia Descriptiva y como Ciencia Normativa	4
<b>II. DEONTOLOGIA PROFESIONAL, PROFESION Y SOCIEDAD</b>	
2.1 Deontología	7
2.2 Profesión	8
2.3 Comunidad y Sociedad	10
2.4 Etica Profesional y Moral Cristiana	11
<b>III. FUNDAMENTOS PARA UNA TEORIA POLITICA-ECONOMICA-JURIDICA DE LA MORAL</b>	
3.1 El Fenómeno Social-Moral como Area de Conflictos y de Opciones	16
3.2 El Conflicto según Adam Smith	18
3.3 Max Weber: un gran marco teórico para la temática del conflicto social	21
3.4 La Teoría Pura del Derecho de Kelsen	24
<b>IV. COLEGIOS PROFESIONALES Y COLEGIACION</b>	
4.1 Los Cuerpos Intermedios	29
4.2 La Doctrina de la Iglesia	30
4.3 Los Colegios Profesionales	30
4.4 Los Colegios Profesionales como Organizaciones Naturales	31
4.5 La Normatividad Legal Guatemalteca	32
<b>V. IMPORTANCIA DE LA DEONTOLOGIA FORENSE Y PRINCIPIOS UNIVERSALES</b>	
5.1 Importancia de la Deontología Forense	35
5.2 Obra Según Ciencia y Conciencia	37
5.3 Probidad Profesional	38
<b>VI. EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA</b>	
6.1 Contenido General	39
6.2 Su Respuesta a los Principios Universales	41

6.3	No se adapta a un Mundo de Transformación	42
-----	---	----

## VII. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROBLEMÁTICA NACIONAL EN GUATEMALA

7.1	Antecedentes de la Crisis	43
7.2	La Crisis	44
7.3	Consecuencias de la Crisis	46
	7.3.1 En lo Económico	46
	7.3.2 En lo Social	48
7.4	Código de Ética y Realidad Nacional	48

## VIII. LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN, SU MARCO TEÓRICO, LA SELECCIÓN DE INFORMADORES Y LOS RESULTADOS

8.1	Hipótesis	51
8.2	Marco Teórico	51
	8.2.1 Concepto de Ética Profesional	51
	8.2.2 Concepto de Abogado	51
	8.2.3 Necesidad de los Abogados	51
	8.2.4 Imagen del Abogado	52
8.3	Los Informadores y su Selección	52
	8.3.1 Abogados egresados de la Universidad Rafael Landívar	52
	8.3.2 Miembros del Organismo Judicial	53
	8.3.3 Personas Particulares	53
8.4	Resultados de la Investigación	54
	8.4.1 Abogados egresados de la Universidad Rafael Landívar	54
	8.4.2 Miembros del Organismo Judicial	56
	8.4.3 Personas Particulares	58
	8.4.4 Información Cruzada	60

IX. CONCLUSIONES	61
------------------	----

ANEXOS	65
--------	----

REFERENCIAS	113
-------------	-----

# INTRODUCCION

El estudiante de Derecho, a lo largo de su formación profesional, cursa materias que llevan nombres como "Ética Profesional", "Deontología Forense", "Deontología Profesional" o cualquier otro, cuyos contenidos, finalmente, tienen como objetivo interpretar el fenómeno de la moralidad, tanto en el orden individual como en el de la sociedad en su conjunto. La teoría general que le es proporcionada resulta válida para cualquier contexto, sin que necesariamente se discuta en su universalidad, sino su particular aplicación a un medio específico.

En la práctica profesional, la teoría recibida es confrontada con una realidad que nos indica que la sociedad está funcionando mal, pues si sociedad significa -en sentido amplio- cualquier forma de unión duradera entre hombres que tratan de realizar en común un valor (un fin), la escala de valores que hemos heredado y la que se maneja en la Universidad, no se ajusta totalmente a las condiciones en que esa sociedad se desenvuelve.

Resulta, pues, necesario repensar el concepto moral que ha sido especificado y perfilado en varias formas y que ha permitido acuñar el término "moral profesional" referido, en general, a cualquier profesión. Es a la luz de esta crítica que surge el ejercicio de la racionalidad, para juzgar y comparar lo que ideológicamente hemos heredado o recibimos de la Universidad y lo que el conocimiento científico nos enseña a observar y comprender.

Se parte, acá, de una importante premisa: los problemas éticos se caracterizan por su generalidad y ésta los distingue de los problemas morales de la vida cotidiana.

Tradicionalmente, la ética ha sido referida a la esfera de la filosofía, con lo que sus premisas no necesitaban apoyarse en la validez del pensamiento científico, ya que su fundamento resultaba el pensamiento especulativo.

Lógicamente, una concepción como ésta ha influenciado notoriamente a quienes, en el ámbito de una profesión, han configurado un tipo de comportamiento "moral" de sus integrantes, respondiendo a una teoría general que se "desliga" de una realidad en la que ese profesional debe actuar.

La ética es la ciencia de la moral, es decir, una forma racionalizada, experimental y demostrable del conocimiento sobre la conducta humana. "Por moral entendemos el fenómeno humano, el fenómeno cultural (social, grupal, individual) tal como

puede ser observado, descrito, interpretado, etc... En cambio por ético entendemos el estudio, la observación, el análisis, la investigación científica, en suma, de la problemática moral" (1) Regal Alberti, Bernardo, Fundamentos de Etica Profesional, Pág. 9.

Hasta no hace mucho tiempo primaba la corriente de presentar a la ética como integrante de una filosofía puramente especulativa, que trataba de encontrar concordancias con posibles principios universales más que con las realidades de la vida social. Pero ahora, cuando la rigurosidad del pensamiento racional es condición indispensable a la que tiene que ajustarse toda proposición para ser, no sólo posible, sino plausible, resulta inaceptable tanto lo absoluto, como lo apriorístico de cualquier afirmación. Hoy, cuando las ciencias sociales en general nos ofrecen tantas posibilidades para el estudio del comportamiento humano, así como para la comprensión de la función social de los valores y para el análisis de los hechos morales, no pueden justificarse ya las proposiciones de la ética especulativa, puramente filosófica o metafísica.

Si la inquietud en cuanto a las normas que deben regir la conducta de un profesional -y que son impuestas por el propio gremio a través del "Colegio"-, es común a todos los estudiantes universitarios, para el futuro abogado constituye una especial preocupación. Ser abogado, etimológicamente hablando, significa "ser llamado", es decir se requiere de una vocación especial. Ya los romanos tenían por costumbre llamar en su auxilio, para los asuntos difíciles, a las personas que conocían profundamente el Derecho.

La especial característica del profesional del Derecho como "llamado", hace que la preocupación por la ética en general y en particular por el Código de Etica del Colegio Profesional se constituya en una constante a lo largo de los estudios universitarios.

El sentido moral de la abogacía encontró, en los juristas romanos, la siguiente expresión: **"LOS DEFENSORES DE LAS CAUSAS DEBEN MOSTRARSE MAS SOLICITOS DE LA VERDAD QUE DEL TRIUNFO"**, y de esta manera el Derecho se encuentra estrechamente relacionado con el fenómeno moral. El profesional del Derecho, que tiene como objetivo la realización de la **justicia**, entendida como "supremo ideal que consiste en dar a cada uno lo suyo", resulta ser un servidor de la justicia y un colaborador del juez en el recto ejercicio de sus funciones.

El punto de partida de esta tesis -que arranca de la convicción de que la mayoría de los estudiantes de Derecho no ana-

lizan el fenómeno moral de su profesión- consiste en afirmar que la escala de valores que rige nuestro agregado social, debe dar respuesta a las inquietudes del abogado, y que los Códigos de Etica Profesional necesitan transmitir un mensaje moral particular y no ser únicamente presentadores de una moral universal y abstracta que nadie discute o puede discutir.

La inquietud personal frente a lo que es la ética, el derecho, la justicia, el ejercicio profesional y la abogacía, así como la pertenencia a un colegio profesional, han inspirado esta tesis, la cual pretende despejar algunas interrogantes y alentar otras investigaciones que profundicen el tema.

En el primer capítulo se presenta el Fenómeno Moral, definiéndose con la mayor claridad posible el rol de la filosofía en toda investigación y el papel que le corresponde cumplir a la ciencia. Inmediatamente después se discute el objeto de la Etica, a la que se le diferencia de la moral y se le tipifica como ciencia descriptiva y como ciencia normativa.

El capítulo segundo plantea los elementos básicos de lo que es la Deontología, la Profesión y la Sociedad, para terminar refiriéndose a la Etica Profesional y la Moral Cristiana, las que se encuentran íntimamente ligadas por la naturaleza de la justicia social.

El tercer capítulo, que se constituye en elemento medular de la tesis, plantea los fundamentos para una teoría política-económica-jurídica de la moral, pues se parte del principio de que la historia de nuestros países no permite dar la espalda al fenómeno del conflicto social. El fenómeno social-moral es planteado como un área de conflictos y de opciones y usando las tesis económicas de Adam Smith, las sociológicas de Max Weber y las jurídicas de Hans Kelsen, se construye un contenido que enmarca la interpretación de la Etica en una realidad determinada.

En el cuarto capítulo se identifica a los colegios profesionales como cuerpos intermedios, recurriéndose nuevamente a la Doctrina de la Iglesia y afirmándose a los colegios como organizaciones naturales. Inmediatamente se presenta la normatividad legal guatemalteca en términos de la colegiación obligatoria.

La importancia de la Deontología Forense y sus principios universales, de obrar según ciencia y conciencia y de probidad profesional, son el tema del capítulo quinto.

Dentro del capítulo sexto se analiza el contenido general del Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Gua-

temala, identificándose que responde a principios universales y que no se adapta a un mundo en transformación, pues, mientras el mundo cambia, los Códigos de Etica Profesional han permanecido inmóviles.

La temática que se desarrolla en el capítulo séptimo, ha tomado como información básica una serie de documentos producidos por la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica de Guatemala, y se refiere a los aspectos fundamentales de la problemática nacional, desarrollando el tema de la crisis a partir de sus antecedentes y sus consecuencias en lo económico y en lo social. El capítulo presenta además, un comentario sobre el Código de Etica y la realidad nacional.

Como todo lo anterior es el basamento teórico para la formulación de la hipótesis de investigación, en el capítulo octavo se presenta, no solamente la hipótesis de trabajo, sino el marco teórico y la explicación como fueron seleccionados los informadores (personas a las que se entrevistó), así como los resultados de la investigación, obtenidos después de la tabulación de los formularios.

Finalmente, el capítulo noveno presenta las conclusiones del trabajo.

## I. EL FENOMENO MORAL

### 1.1 Ciencia y Filosofía

Antes de entrar de lleno en el análisis de lo que se entenderá por el fenómeno moral en el contenido de esta tesis, es necesario definir, con la mayor claridad posible, cómo se entiende el rol de la filosofía en toda investigación; lo que viene a ser, en la práctica, definir una posición frente a la filosofía.

Tradicionalmente, la cuestión ética ha sido referida a la actividad intelectual filosófica. Todavía hoy se entiende que la disciplina filosófica, o sea la filosofía, comprende, entre otros, los estudios sobre ética o moral. En la medida en que en esta tesis se habla más bien de las ciencias sociales o de las ciencias de la conducta que de la filosofía, es necesaria una explicación.

Hace filosofía el científico que:

- Distingue la ciencia de otras actividades espirituales como el arte, la religión y, por supuesto, las del propio y general sentido común. Esto quiere decir que las conoce, las explica y las interpreta;
- recurre a diversas ciencias, las que sean necesarias, para comprender íntegramente la complejidad de determinados fenómenos;
- critica el método de la ciencia y propone nuevos rumbos, tanto epistemológicos como metodológicos;
- tiene especial preocupación por el problema de la lógica, el sentido y la verdad del lenguaje humano, especialmente el científico, el matemático y el metafísico;
- asimila las preocupaciones del hombre común y corriente y lo orienta para razonar con coherencia, sirviéndole de intermediario con la ciencia y discutiendo sobre el sentido de las preocupaciones del hombre y sus posibles respuestas;
- por su especial sensibilidad para criticar, cultivar y divulgar el razonamiento científico, es decir, la ciencia; por su sensibilidad para estar atento a las inquietudes del hombre de la calle; por su interés en toda forma de expresión e interrelación humana; elabora y ofrece a los demás una visión de la vida o existencia. Esta visión implica una coordi-

nación de valores, como afirma Jean Piaget en su obra "La Sabiduría e Ilusiones de la Filosofía". Es decir, compatibilizar todas las formas de conocimiento y acción en una conducta o en una actitud reflexiva y responsable, esto es lo que se llamaría humanismo;

- en todas estas actividades intelectuales se esfuerza por ofrecer razonamientos válidos universalmente, apartándose de toda forma negativa de subjetivismo;
- aclara, critica, propone y elabora criterios básicos para la toma de decisiones que envuelva a un compromiso o un conflicto entre los valores humano culturales.

En esta definición de filosofía se ha dado prioridad al valor ciencia en dos direcciones, que son:

- Una, que el objeto, contenido y método de todas estas actividades filosóficas giran decididamente en torno a la ciencia; y
- Dos, que quien hace filosofía no es cualquier persona del conjunto social. Sólo está en condiciones de hacer filosofía el científico.

En este primer capítulo de la tesis lo único que se pretende es dejar claro cómo se van a manejar los conceptos de ciencia y filosofía. En la medida en que Marx, por ejemplo, relaciona fenómenos históricos, sociológicos y políticos dentro de una matriz económica, podemos decir que está trabajando interdisciplinariamente y, con un lenguaje más clásico, podemos decir que está trabajando filosóficamente. Lo mismo podríamos decir, por ejemplo, de Milton Friedman, cuando interpreta el Código Ético de los médicos atenienses, dentro de una perspectiva de oligopolio profesional y de captura de un mercado, temática que compara con las actuales asociaciones médicas norteamericanas.

Tanto en el caso de Friedman como en el de Marx, el afán de aprovechar otras disciplinas para trabajar mejor en su especialidad, -que en este caso sería la Economía-, está significando un trabajo filosófico.

Las apreciaciones anteriores resultan de la máxima importancia para poder situar el tema de esta tesis.

## 1.2 Objeto de la Etica

Los individuos de la especie humana forman grupos, fami-

lias y sociedades y al individuo se le reconoce por su pertenencia a un grupo, así como un grupo se caracteriza por el tipo de individuos que lo integran. En esta vida social podemos observar una serie de interrelaciones y formas de comunicación. Una de las formas de comunicación que más caracterizan al ser humano es la lingüística, el denominado lenguaje articulado. A través del lenguaje, accedemos a la vida moral del grupo o de la sociedad.

Esta vida moral consiste en que el ser humano identifica y llama a algunas acciones buenas o beneficiosas y a otras malas o dañinas.

Por acciones entendemos formas o expresiones de conducta de una persona que afectan o intervienen en la conducta de otra. Por tratarse de acciones humanas que pueden causar un beneficio, o un daño a otros, se supone que el actor es, normalmente, responsable de lo que hace, se da cuenta, está consciente, y quiere hacer lo que hace a otros.

Se trata, entonces, de un sistema de valoraciones. Es decir, se supone que actores y receptores de acciones estiman, ponderan o valoran las acciones mediante las cuales establecen lazos con los demás. Si valoramos las acciones entendemos que se establece una relación entre beneficio, daño y responsabilidad, y esto es lo que hace que los actores sean buenos o malos.

La filosofía, la sociología, la economía, el derecho, tienen que vérselas inevitablemente a diario con la problemática moral. Lo moral, tal como ha sido presentado, es tan característico de las relaciones humanas que aparece en el primer plano en lo histórico, en lo sociológico o en lo jurídico. Incluso, en lo económico, también aparece esta relación moral, pero cada una de estas disciplinas sigue siendo una disciplina bien delimitada que observa, no siempre con la deseable perspicacia, el fenómeno moral.

Aunque las palabras moral y ética suelen ser utilizadas como sinónimas, es indispensable una breve referencia al uso que quisiéramos darles en esta tesis:

Por moral vamos a entender el fenómeno humano y el fenómeno cultural (social, grupal, individual), tal como puede ser observado, descrito, interpretado, etc. Queremos decir lo mismo cuando decimos lo moral, la moral, la moralidad, el fenómeno moral, etc. Esta moral -que es una conducta humana-, puede ser de signo positivo (cuando está referida a un beneficio) o de signo negativo (cuando se refiere a un daño o a una mala acción). Frecuentemente, en el lenguaje corriente, se llama moral a la conducta buena de una persona; lógicamente, se le contrapone

la conducta inmoral. Dentro del contexto de esta tesis, moral implica únicamente una conducta responsable, que podrá ser buena o mala. Por moral vamos a entender todo el complejo fenómeno de las acciones humanas responsables y susceptibles de un juicio (moral) por parte de los demás. En ese fenómeno están implicadas las acciones mismas, la tabla de valores con que actores y receptores enjuician las acciones y cualquier otro aspecto similar.

En cambio, por **Etica** vamos a entender la observación, el estudio, el análisis y la investigación científica de la problemática moral.

Evidentemente, todo esto es cuestión de palabras y términos, pues, en definitiva, las palabras significan lo que la gente quiere que signifiquen. Esto se cumple con todo rigor en el campo científico; el científico define y perfila cierta cantidad de su vocabulario para trabajar con mayor eficiencia.

Estamos así distinguiendo entre el objeto de la investigación, que es lo que denominamos moral, y el ángulo metodológico del observador científico, que es a lo que le estamos llamando ética.

Decir que el ser humano es un ser esencialmente ético o que es un ser esencialmente moral, da exactamente lo mismo. Preferimos usar el término ética para indicar la actitud observadora, objetiva, e incluso imparcial del científico de la moral. En este sentido, la tesis pretende, antes que nada, mostrar la preocupación por captar los perfiles y raíces del mundo moral que nos rodea y, fundamentalmente, lo que significa para el profesional del Derecho un "Código" que va a regir su conducta dentro de la sociedad.

### **1.3 La Etica como Ciencia Descriptiva y como Ciencia Normativa**

Para fijar los objetivos de esta tesis ha sido necesario hacer una distinción entre lo descriptivo y lo normativo pero, nos interesa antes que nada, describir el fenómeno moral. No se trata de hacer una descripción superficial, sino de avanzar hacia una explicación e interpretación de la moralidad, buscando las leyes generales del comportamiento individual y social.

Bien entendido, el fenómeno de la moralidad gira en torno a normas que actores y receptores usan como criterios para juzgar sobre la calidad de las acciones en juego. Será necesario analizar cómo funciona el proceso en el que surgen, cambian o

entran en conflicto las normas morales.

Sin embargo, y a diferencia del enfoque o tendencia general de Kelsen, no nos interesaremos en esta tesis por el simple análisis de la coherencia de un determinado sistema, cuerpo o código de normas, despreocupándonos de sus causas y orígenes sociológicos. Todo lo contrario, haremos justamente problema de los condicionamientos sociales que hacen que no necesariamente las normas morales coincidan en los diferentes grupos de actores. Nos interesará el qué, cómo y porqué unos grupos rechazan o critican las normas de otros grupos. No nos vamos a contentar con obtener, a través de la observación científica, normas positivas para hacer con ellas un trabajo ordenador y enclaustrado de teoría pura. Nos va a interesar, no sólo el ámbito de las normas puestas públicamente, sino precisamente el ámbito ideológico y escondido de la normatividad supuesta.

Entendida así la ética, será una ciencia normativa, no porque descubre e impone a otros determinadas normas, sino porque, simplemente, identifica de manera objetiva y positiva todos los posibles sistemas normativos o morales.

Esta ética descriptiva y normativa es, obviamente, relativista como cualquier otra ciencia. Por relativismo vamos a entender la necesidad de contar con la prudencia necesaria que nos permita no dejarnos llevar por nuestras creencias privadas. Esta actitud relativista significa que nos interesa el problema de si hay o no ciertas normas morales que se dan en todas las culturas y ambientes; pero no las afirmamos o imaginamos absolutamente y a priori; nos atenemos a los resultados de la investigación positiva. Y, por cierto, este relativismo parte del axioma elemental y de sentido común de que no hay pueblo, cultura, grupo, o individuo, sin alguna moral. Más aún, existen, sin la menor duda, ciertas normas morales universales porque se basan en relaciones humanas profundamente ligadas a lo biológico, más allá de lo meramente cultural o sociológico.



## 2. DEONTOLOGIA PROFESIONAL, PROFESION Y SOCIEDAD

### 2.1 Deontología

A grandes rasgos, los juicios éticos se dividen en dos clases:

- a. juicios de valor, es decir, juicios sobre la bondad o maldad, apetecibilidad o despreciabilidad de ciertos fines, experiencias, objetos, disposiciones o estados de cosas;
- b. juicios de obligación, esto es, juicios sobre la obligación, rectitud, incorrección, sensatez o torpeza de distintos tipos de acción y clases de conducta, juicios que aprueban, recomiendan o condenan ciertas líneas de conducta.

De acuerdo con esta división clásica hay dos partes en la ética:

- a. La teoría del valor o **axiología**, que estudia los juicios de valor extrínseco, moral o inmoral;
- b. La teoría de la obligación o **deontología**, que estudia los juicios de obligación.

En la teoría de la obligación (deontología) uno puede analizar y explicar los juicios de obligación, o proponer ciertos tipos de acción como correctos o sensatos.

Es importante anotar que en la teoría de la obligación nos encontramos con que, en la cuestión del significado de lo correcto y lo incorrecto, hay una gran variedad de opiniones. Así, correcto tiene, por ejemplo, un valor solamente emotivo para algunos autores; para otros, denota una cualidad objetiva indefinible o una alusión a un acto, frutos de una intuición; y, finalmente, hay quienes lo consideran como la actitud de un sujeto o grupo de sujetos hacia un acto. No obstante, al definirse, este acto conduce al bienestar de algún individuo o grupo, o al de la sociedad como un todo.

La palabra deontología es usada también, a veces, como sinónimo de ética o de moral y subraya la verticalidad, la imposición de un compromiso incondicional que se ve obligado a cumplir el actor moral. Esta palabra, al parecer acuñada por la filosofía inglesa, cumple una función de verticalidad: se usa en el contexto de los colegios profesionales y se usa, además, en el contexto de sus códigos de ética o deontología, y de sus Tribuna-

les de Honor.

Cuando aparece el término deontológico se habla de procesos verticales incondicionales en que públicamente se asumen obligaciones y deberes ante colegas e, inclusive, ante la propia sociedad. La juramentación de los médicos, los votos religiosos, la juramentación de un gabinete presidencial, la juramentación de cumplimiento de un Código Moral del abogado son procesos deontológicos.

Así, la deontología se refiere, en particular, a los deberes que corresponden a determinadas situaciones sociales y, al ser aplicada a los profesionales, designa el conjunto de reglas y principios que rigen determinadas conductas del profesional de carácter no técnico, ejercidas o vinculadas de cualquier manera al ejercicio de la profesión y a la pertenencia al grupo profesional.

En el Diccionario de Filosofía de Dagobert D. Runes, se define la ética deontológica de la siguiente manera: "cualquier ética que no haga depender por completo la teoría del deber de la teoría del valor y que admita que una acción puede ser recta sin considerar la bondad de ella, o que, por lo menos, una acción puede ser recta o considerada como tal, aunque no proceda de la mejor motivación del agente (y ni siquiera de una buena) y al cumplirse no produzca tanto bien como cualquier otra acción que pudiera haber cumplido el agente". (1) Dagobert D. Runes, Diccionario de Filosofía, pág. 102.

## 2.2 Profesión

Vistos los estrechos vínculos que existen entre el concepto de deontología y el de profesión, es indispensable considerar este último, que tiene varios significados.

Se entiende por profesión la declaración y observancia pública de una fe religiosa o un credo político, pero también el ejercicio continuado y habitual de una actividad laboral desarrollada con la finalidad de ganar lo necesario para sustentarse.

Según la interpretación cristiana, el trabajo es "una colaboración, una ayuda y un servicio. Es un servicio al prójimo, a la familia y al pueblo y, por tanto, noble, aunque apenas contenga un elemento de configuración creadora" (2) Joseph Höffner, Manual de Doctrina Social Cristiana, pág. 151.

El trabajo es, sin lugar a dudas, el ejercicio constante, serio y exteriorizado objetivamente de las capacidades intelectuales y corporales del hombre, para la realización de aquellos valo-

res con los que el hombre cumple sus propios fines y presta un servicio a la sociedad humana.

Como actividad consciente, el trabajo es un privilegio del ser humano; la actividad que realizan los animales es una acción instintiva y se habla del trabajo de los animales y las máquinas en sentido figurado, en la medida que el hombre pone animales y máquinas a su servicio.

La referencia a un valor que se realiza en serio y que debe ser alcanzado o realizado objetivamente, más allá de la actividad, distingue al trabajo del deporte y del pasatiempo.

Con esta actividad que llamamos profesión, se llena la vida del hombre, se cumple una tarea y se adquiere una posición en la vida, y a ella normalmente va unida una retribución que sirve para el mantenimiento. Por su sentido propio, la profesión no es un asunto privado, sino servicio social, aunque tenga que ser considerada por el hombre como tarea personal de la vida.

Las distintas tareas a realizar en la sociedad requieren un gran número de servicios y profesiones que pueden dividirse de manera general, en cuatro grandes grupos:

- a. El hombre activo espiritualmente al servicio de lo santo, como los religiosos; de lo verdadero, como los científicos e investigadores; de lo bueno, como los maestros; y de lo bello, como los artistas;
- b. El hombre que ayuda está al servicio de la salud del hombre, como los médicos, paramédicos, enfermeras, etc.;
- c. El hombre ordenador que actúa profesionalmente en el terreno de la política y está al servicio del orden social en la justicia, el gobierno, la administración, el ejército, la policía, etc.;
- d. El hombre productor que pone a disposición de los demás los bienes materiales. La mayoría de los hombres productores practican su profesión en el terreno de la economía, en el que pueden distinguirse el sector primario (agricultura y minería), secundario (transformación artesana industrial) y terciario (prestación de servicios).

En la actualidad es evidente para todos la necesidad de abrazar una profesión lucrativa (no estamos hablando exclusivamente de una profesión "universitaria"). La posición profesional no solamente determina el prestigio social de un hombre, sino,

en general, el monto de sus ingresos.

Así, aunque el trabajo profesional sólo suele requerir, más o menos, la cuarta parte del tiempo del hombre, y aunque muchos no tienen afición interna alguna a su profesión y suelen cambiar de actividad según la ocasión y la oferta del sueldo, comúnmente se identifica o confunde el éxito en la vida con el éxito en la profesión.

### 2.3 Comunidad y Sociedad

Interpretada la profesión como un "servicio a la sociedad humana", es oportuno discutir, aunque sea brevemente, lo que es la sociedad y lo que significa la comunidad.

En primer lugar, es necesario destacar, al afirmar la sociabilidad natural del hombre, su necesidad de los demás y de la sociedad. Ningún ser vivo necesita de los demás en los primeros meses y años de la vida tanto como el hombre.

Cabanellas, en su Diccionario de Derecho Usual, define a la sociedad así:

"En lo sociológico. La sociedad se funda en la convivencia o en la relación y se afirma con la permanencia en el trato. La integra todo núcleo humano que coopera con la consecución de un fin común, además de asegurar su propia conservación y mantenimiento. A la diversidad sexual de hombres y mujeres, la sociedad agrega casi siempre una base territorial. Se caracteriza por su actuación, mediante relaciones o en el curso de procesos; pero no en la inconnexión, temporalidad o lo fortuito de otros grupos, como la multitud, los espectadores, los transeúntes.

En lo jurídico. En elegante expresión, reveladora de que son los hombres mismos los que generan la sociedad, a la que dan vida simultánea con la suya, un aforismo romano proclamaba: SOCIETAS EST CORPUS MYSTICUM EX PLURIBUS NOMINIBUS CONFLATUM (la sociedad es un cuerpo místico compuesto por varias personas)". (3) Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI, pág. 210.

En sentido amplio, tal como ha sido definida, sociedad significa cualquier forma de unión duradera entre hombres que tratan de realizar en común un fin y, entendida de esta manera, la sociedad es conceptualmente lo mismo que la comunidad.

Las fuerzas humanas que arrastran al hombre hacia la sociedad -el instinto sexual, el de imitación, el de lucha, el de

prestigio, etc.,- no son suficientes para formar vínculos e instituciones duraderas; aunque sí resultan importantes. Debido a la unión que los hombres tienen entre sí, son capaces de practicar virtudes sociales y de estructurar ámbitos culturales que un individuo no podría crear por sí solo, tales como el arte o la ciencia.

## 2.4 Ética Profesional y Moral Cristiana

La ética profesional y la moral cristiana están íntimamente ligadas por la naturaleza de la justicia social y es que, por un lado, aquélla sustenta la actividad ética del abogado y, en general, de cualquier profesional y, por otro lado, la moral cristiana se fundamenta en el valor supremo de la justicia social a la que aspira la Iglesia Católica.

Como bien dice el profesor Raúl Castro Nestárez (4) Castro Nestárez, Raúl, *Deontología Forense*, la práctica de la justicia no es solamente un culto a la legalidad y legitimidad de un Estado de Derecho para actuar de acuerdo a la Constitución y jerarquía de las leyes, es, además, la práctica permanente de los principios y normas de la moral cristiana que busca, en todo instante, que el ser humano sea un dechado de moralidad y espiritualidad.

La ética profesional y la moral cristiana nos imponen una participación activa e infatigable en la Historia, en la lucha entre el bien y el mal, el derecho y su infracción, razón por la que no sólo debemos obedecer leyes sino practicarlas y renovarlas de acuerdo al proceso de cambio y desarrollo de las estructuras socio-económico-políticas y culturales existentes. De tal modo que tanto la ética profesional como la moral cristiana actúan conjunta y solidariamente para obtener el intenso ejercicio del espíritu de justicia.

Para ambas conceptualizaciones la justicia no sólo consiste en una obligación positiva: "dar a cada quien lo que corresponde", sino también en una negativa: "no perturbar a nadie en lo que le corresponde". Por lo tanto, no consiste únicamente en dar, sino en respetar; de ahí que la fórmula completa sería: "Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar y respetar lo que le corresponde a cada uno".

El campo de la Ética es la conciencia y su fin alcanzar la paz interna. El de la moral cristiana es también la conciencia, la cual es descubierta por el hombre como una ley que él no se da a sí mismo, a la cual debe obedecer y le invita a obrar bien y a amar; es la Ley de Dios que el hombre lleva escrita en su corazón, por la cual los cristianos se unen a los demás hombres

en la búsqueda de la verdad y en la acertada solución a tantos problemas morales que surgen en la vida individual y social. El campo del Derecho, por otro lado, es el de las relaciones interindividuales y persigue el establecimiento de un régimen de coexistencia entre los hombres.

También la Etica se preocupa de los actos externos del profesional en su actividad diaria, mientras que la moral cristiana está referida a la vida interior de la persona humana, pero en el sentido descrito anteriormente.

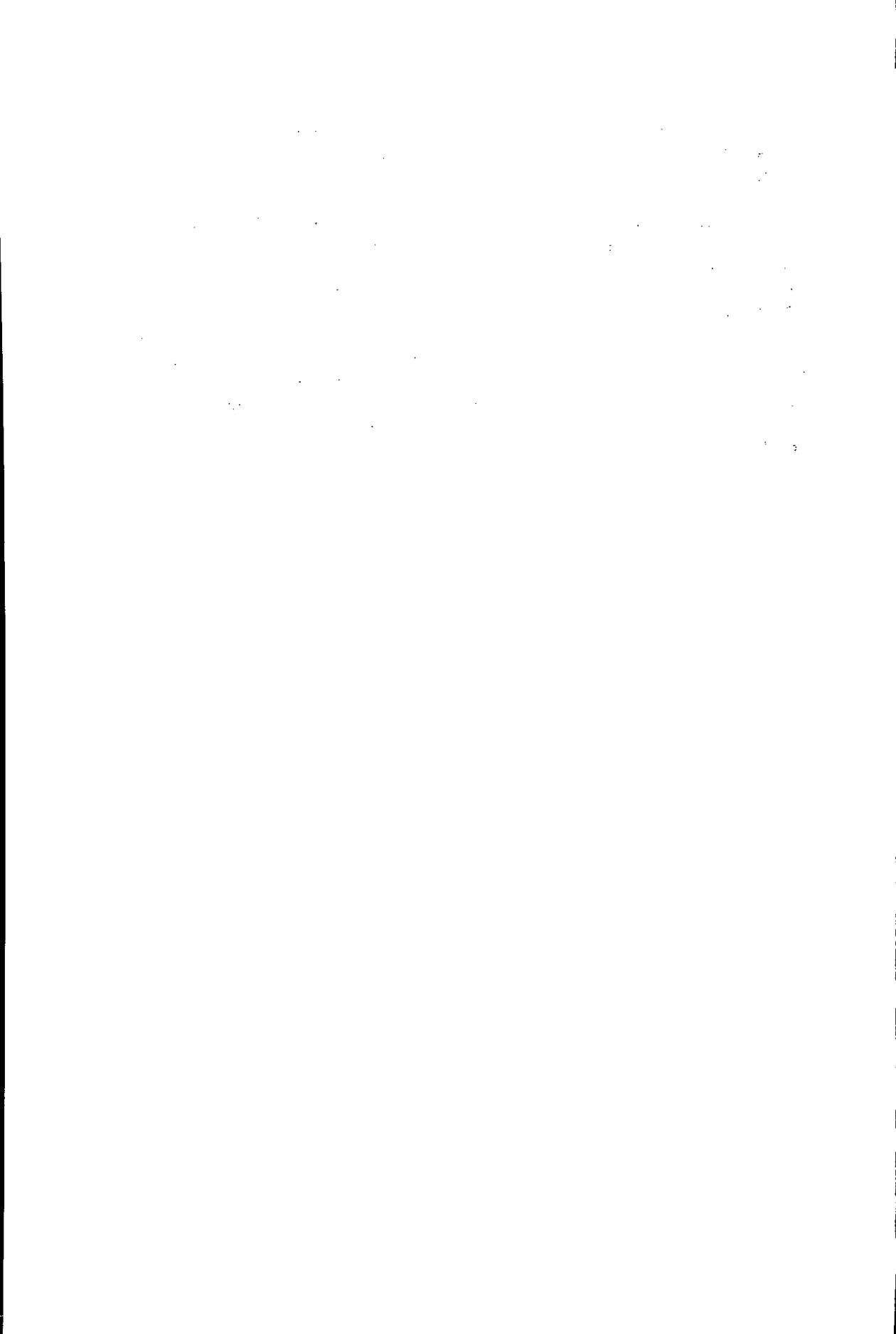
La conciencia le da a conocer aquella ley cuyo cumplimiento consiste en el amor de Dios y del prójimo. Cuanto más se impone la recta conciencia, tanto más los individuos y las comunidades se apartan del arbitrio ciego y se esfuerzan por ajustarse a las normas objetivas de la moralidad.

En la II Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, en los Documentos Finales de Medellín, (5) Documentos de Medellín, Ediciones Paulinas. Cuando los Obispos hablan sobre la Fundamentación de la Promoción Humana, dirigen a los hombres de Latinoamérica y, a nombre de la Iglesia, el siguiente mensaje: "El mismo Dios que crea el hombre a su imagen y semejanza, crea la tierra y todo lo que en ella se contienen para uso de todos los hombres y de todos los pueblos, de modo que los bienes creados puedan llegar a todos, en forma más justa y le da poder para que solidariamente transforme y perfeccione el mundo. Es el mismo Dios quien, en la plenitud de los tiempos, envía a su Hijo para que hecho carne, venga a liberar a todos los hombres de todas las esclavitudes a los que tiene sujetos el pecado, la ignorancia, el hambre, la miseria y la opresión, en una palabra, la injusticia y el odio que tienen su origen en el egoísmo humano. Y agrega, por eso, para nuestra verdadera liberación, todos los hombres necesitamos una profunda conversión, a fin de que llegue a nosotros el Reino de Justicia, de Amor y de Paz". La originalidad del mensaje cristiano no consiste directamente en la afirmación de la necesidad de un cambio de estructuras, sino en la insistencia en la conversión del hombre, que exige luego este cambio.

Anteriormente, en la Encíclica "Pacem in Terris", (6) ss. Juan XXIII, Pacem in Terris, Encíclica Papal. el Papa Juan XXIII, al tratar del orden de los seres humanos decía: "Todo ser humano es persona, sujeto de derechos y deberes"; y expresaba que "en toda humana convivencia bien organizada y fecunda, hay que colocar como fundamento el principio de que todo ser humano es personal; es decir, una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre, y que, por tanto, de esa misma naturaleza directa-

mente nacen al mismo tiempo derechos y deberes que, al ser universales e inviolables, son también absolutamente inalienables".

Estos principios de la moral cristiana referentes a la persona humana (los que se encuentran esbozados brevemente en los dos documentos citados arriba) son los mismos que persigue alcanzar la ética profesional del abogado, además del cumplimiento permanente de la norma constitucional, que establece: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común"; y "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". (7) Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1o. y 2o.



### 3. FUNDAMENTOS PARA UNA TEORIA POLITICO-ECONOMICO-JURIDICA DE LA MORAL

Según el profesor Bernardo Regal (8) Regal, Bernardo, *Fundamentos de Etica Profesional*, pág. 117. podemos considerar dos modelos de análisis directamente relacionados con la moralidad. El primero destaca, ante todo, los aspectos del control social de todo el sistema histórico. El segundo es el que insiste en la problemática del cambio social, las clases sociales y el conflicto entre ellas.

La historia de nuestros países y, en el caso concreto, la de Guatemala, hace sumamente difícil que pueda darse la espalda al fenómeno del gran conflicto que constituye nuestra vida social.

Gurvitch (9) Gurvitch, G. *Tratado de Sociología*, Tomo II, pág. 155-199. hace un lugar a lo que llama filosofía moral, con el siguiente texto:

"Nuestro estudio de las correlaciones funcionales entre los sistemas de géneros y formas de la vida moral y los tipos de las sociedades globales parecerá tal vez demasiado esquemático. Hemos sido llevados a roturar un terreno casi enteramente virgen y nuestro objeto ha sido trazar sobre todo un programa de investigaciones, demostrando la relatividad y la variedad extremas de las manifestaciones de la vida moral desde el punto de vista sociológico. Esta relatividad y esta variedad aumentarían aun si tomásemos en consideración los subtipos de las sociedades globales (las diferentes naciones por ejemplo) y las coyunturas sociales en el seno del mismo tipo.

Al terminar, quisiéramos establecer que el filósofo moralista debe comenzar exactamente allí donde se detiene el sociólogo de la vida moral. El relativismo sociológico no tiene nada que ver con el relativismo filosófico; no toma posición. Toca a la filosofía preguntarse si esa profusión de las múltiples manifestaciones de la vida moral podría ser integrada en un todo, en uno solo o en varios conjuntos infinitos, que serían universalmente válidos. La sociología de la moralidad deposita a los pies de la filosofía moral, o ética, una riquísima variedad de jerarquías de los géneros y de las formas de la vida moral. Pueden esas jerarquías reconciliarse, y puede esa variedad ser superada o al menos integrada? Toca responder a la filosofía moral.

Lo que interesa aquí al sociólogo, es exclusivamente el hecho de que la filosofía moral y la sociología de la vida moral tienen un plano común que ellas encaran desde ángulos diferentes: la experiencia moral y las actitudes morales. Las dos disciplinas pueden, pues, vigilarse y criticarse mutuamente, mientras se hacen recíprocamente una serie de preguntas a las cuales sólo sus 'vis a vis' pueden responder".

Lo que Gurvitch afirma es que, tanto desde un punto de vista psicológico como desde uno antropológico-cultural, la moralidad se presenta de distintas maneras. Esto lleva necesariamente a un relativismo sociológico e -insiste el autor en afirmar que- la sociología de la vida moral no está lo suficientemente madura como para abordar los problemas que él enuncia. Este planteamiento nos lleva a comprobar que el fenómeno social influye, decididamente, en muchas normas éticas y que existe una cierta dependencia de la ética con la estructura social de un pueblo.

### 3.1 El Fenómeno Social-Moral como Area de Conflictos y de Opciones

Este capítulo tercero se constituye -tal como puede apreciarse- en el capítulo central de la tesis, desde el momento en que trata precisamente del conflicto social que, a nuestro juicio, condiciona la ética profesional.

Es necesario subrayar los aspectos sustanciales: lo político, lo económico y lo jurídico y, dentro de este esquema tripartito, se inicia un cuestionamiento clásico: **¿Qué es el derecho?** Dentro de una primera aproximación respondemos que es llevar a un nivel de expresión pública y colectiva algunos de los valores y creencias en los que se basa la integración, cohesión y unidad de una comunidad.

De esta manera, la moral -escondida en el ámbito de la familia o en pequeños grupos- queda oficialmente a la vista de todos. No toda la moral. Solamente aquellas pautas, aquellas normas, aquellos principios, criterios, valores o creencias, que un grupo considera como obligatorios para todos, sin excepciones ni interpretaciones. Esta moral se convierte, entonces, en ley.

Un ejemplo simple que ilustra el concepto de ley es el siguiente: una determinada comunidad puede estimar como obligatorias determinadas características de las relaciones familiares y legislar, en torno a la monogamia o a la bigamia, a la herencia, a la indisolubilidad o al divorcio, etc. Pero puede también,

perfectamente, no considerar necesario ni urgente legislar en torno a la educación de los hijos, las relaciones prematrimoniales, etc.

El siguiente cuestionamiento es político: **¿Para qué y quién legisla?** Obviamente se legisla para que todos cumplan lo dispuesto y la conducta no quede sujeta a opiniones personales.

Esta respuesta a una parte de la pregunta es, más o menos, clara. La otra parte **¿Quién legisla?**, resulta conflictiva. Es evidente que legisla alguien de la comunidad que tiene fuerza y poder para hacer cumplir lo dispuesto. Podrá ser un poder único y vertical, o un poder repartido en varias instancias, pero, al fin y al cabo, **poder y fuerza para sancionar**, porque si no hay sanción no tendría sentido la ley. Ley sin sanción sería la simple moralidad, en la que cada uno puede perfectamente disentir de los valores del grupo y obrar de distinta manera, sin mayor perjuicio personal. Por sanción, estamos entendiendo la sanción física (de cárcel, pecuniaria, o similar).

El conflicto empieza cuando nos preguntamos: **¿Porqué esa legislación y no otra?** y **¿Porqué esos legisladores y sancionadores y no otros?**

El conflicto se plantea desde nuestro contexto del siglo XX y de la democracia tal como creemos entenderla y valorarla en nuestra sociedad o comunidad. En términos muy sencillos, decimos que se da el conflicto porque cualquier buen gobernante, cualquier gobierno que quiera gobernar bien, se encontrará con que en la comunidad no hay armonía de intereses. Lo que para unos es bueno, es malo para otros. Gobernar será así entrar en conflicto con unos o con otros, aunque el mejor de los intentos sea lesionar lo menos posible a cualquiera de ellos o, dicho en términos positivos, tratar de satisfacer hasta donde sea posible los intereses de ambos.

En muchos asuntos no habrá mayor conflicto pero, en otros, la armonización no será fácilmente posible dado el grado de polarización de los intereses en conflicto. En estos casos, por más que sinceramente se intente el bien de todos, el sistema de gobierno tendrá que solidarizarse con unos a expensas de otros. Un gobierno será fuerte en la medida en que pueda llevar adelante las expectativas de unos, reprimiendo las de otros, sin dar pasos atrás cada vez que se acentúa o emerge una nueva cara del conflicto.

Desde esta perspectiva es que se entiende la moderna democracia y sus valores como una lucha o competencia entablada

por corrientes y partidos que aspiran a constituirse en gobierno, no para armonizar intereses, sino para imponer a la sociedad los suyos propios. Lo anterior no significa mala voluntad o aspiraciones torcidas. El conflicto de intereses del que estamos hablando se realiza en los mejores términos del intercambio moral.

Se llega de esta manera al eje en función del cual se entiende el engranaje jurídico-político de la sociedad y el fenómeno del conflicto social: las relaciones económicas de individuos y grupos.

El conflicto de intereses del que hemos hablado es un conflicto de intereses económicos. La bondad o maldad de las leyes mediante las cuales un buen o mal gobierno pone en práctica políticas que benefician o lesionan a los diversos grupos de la sociedad, están referidas sustancialmente a condicionar la economía de la comunidad o de la sociedad.

Debe aclararse que no se afirma que la causa de todos los fenómenos y creaciones humanas sea lo económico, simplemente se señala un hecho de evidencia inmediata y absolutamente empírica: la dependencia de la vida social humana en su conjunto del modo como se comporte y funcione el complejo sistema de relaciones económicas.

Si se acepta este punto de vista, gobernar es gobernar la economía, y legislar es legislar sobre economía; y tener una posición política es sustancialmente ponerse al lado de alguno de los grupos de intereses económicos.

Un análisis del conflicto social es quizá la única gran oportunidad para reajustar las opciones individuales que comprometerán el futuro profesional de cada uno.

### 3.2 El Conflicto según Adam Smith

Adam Smith ha sido siempre propuesto como un buen representante e intérprete de las tesis más clásicas del capitalismo industrial y de sus valoraciones morales (humanas y sociales). La tesis de la empresa privada como fuente primordial de puestos de trabajo para una comunidad, por ejemplo. El axioma técnico-político de no intervenir estatalmente en el mercado y dejar que los precios se regulen solos, libremente, democráticamente. El supremo ideal moral de todo intercambio económico: la competencia libre y franca, perfecta. La reflexión psicológico-antropológica de la mano invisible con el atractivo de esa contradicción y de esa dialéctica de producir el mejor beneficio social, sólo cuando se busca el exclusivo bien personal. La popula-

ridad de Smith ha sido renovada por el tratamiento que de él hacen Premios Nóbel de Economía como Samuelson y Milton Friedman.

Como buena parte de los teóricos de su época, Adam Smith vive de manera intensa el clima intelectual de los movimientos revolucionarios democráticos que estallan, primero, en las colonias inglesas en Norteamérica y, luego en Francia. Por eso, a pesar de ser un convencido del sistema de la libre empresa y de concederle al capital el máximo de ganancias, es sensible para valorar el trabajo obrero y un honesto crítico del sistema legal que rodea el conflictivo proceso de la industria y el comercio.

Para esta tesis Adam Smith tiene, además, el atractivo de haber sido profesor de ética durante catorce años en la Universidad de Glasgow (Escocia), antes de viajar a Francia y escribir sobre Economía.

Para Adam Smith el conflicto de intereses entre empresarios y trabajadores consiste en que los trabajadores harán lo posible por exigir el salario más alto, mientras que los empresarios tratarán de pagar, al final, el salario más bajo. Aparentemente no está en juego ningún valor técnico o moral. Simplemente así funciona el sistema y sigue funcionando a través de todas las soluciones que creamos haber encontrado desde entonces hasta la fecha.

En realidad el gran valor que está en juego es el de la libertad de trabajo frente a la esclavitud. Abstrayéndose de las condiciones específicas en que se dan las relaciones de trabajo contratado y pensando en abstracto, el convencimiento de que uno no es esclavo lo lleva a exigir la remuneración más alta por el mínimo de trabajo. Se ve clara esta situación si se considera lo opuesto: la mínima remuneración por el máximo de trabajo.

En el campo del empresario opera una lógica semejante. Si el proceso industrial/comercial tiene como meta obtener la máxima ganancia, es de sentido común disminuir al máximo los costos, incluidos los salarios. Todo esto se expresa de la manera más inofensiva posible: los intereses de ambas partes no son los mismos desde ningún punto de vista.

En su puro sentido económico estos son los términos de conflicto. Cualquier análisis deberá moverse en este territorio de ofertas y demandas, y cualquier solución efectiva deberá, igualmente, ir al núcleo del problema.

En la descripción del propio Adam Smith el conflicto empieza a caracterizarse sociológica y antropológicamente cuando los dos sectores unidos se sitúan frente a frente: los empresarios están dispuestos a unirse para bajar los salarios, los obreros para exigir su elevación.

De acuerdo al autor citado, la victoria será de los empresarios, pues el sistema social en su conjunto, especialmente sus órganos de dirección, dominio o autoridad, están a favor de ellos.

Resulta evidente que el que los empresarios o los obreros se unan o no se unan, y que las legislaciones permitan o no esas uniones, serán elementos importantes del conflicto social, pero no el núcleo económico del mismo.

Desde un enfoque ético permanece siempre, como la raíz del conflicto, la respuesta a la pregunta: **¿Cuál es realmente el precio del trabajo?**

Smith nos pone en una encrucijada. Por una parte concibe el rol del capital como el motor sin el cual todo el sistema social-industrial se vendría abajo. Por la otra, y esto es lo importante, concibe al trabajo como la última causa de la riqueza de las naciones.

El desarrollo de esta temática escapa a nuestro análisis, pero se ha querido plantear el pensamiento de Adam Smith porque a través de él se ve claro cómo se presenta el problema: **¿Quién tiene más derecho, el capital o el trabajo?** La pregunta y su respuesta deben darse en el campo de la economía, pero constituye, no solamente un problema técnico, sino también uno moral.

En su obra "Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones" (10) Smith, Adam, Fondo de Cultura Económica. dice textualmente: "Los comerciantes ingleses se quejan frecuentemente del alto precio de los salarios del trabajo en su país, suponiendo que ese elevado precio es la causa de que no puedan venderse sus manufacturas tan baratas como las venden otras naciones en países extranjeros. Pero guardan silencio acerca de los elevados beneficios que arrojan sus capitales. Se quejan de las extraordinarias ganancias ajenas, pero rodean de silencio las propias. En muchos casos los elevados beneficios del capital británico pueden contribuir tanto a encarecer el precio de las mercaderías, como el precio exorbitante de los salarios, y aún mucho más."

### 3.3 Max Weber: Un Gran Marco Teórico para la Temática del Conflicto Social

Max Weber, uno de los grandes sociólogos de Occidente, tiene a decir de Talcott Parsons (11) *Introducción a la Sociología*, Marx, Parsons, Weber, Durkheim, pág. 125., como centro de su sociología la del Derecho, lo que se explica, según el autor, por su formación y por el hecho de haber comenzado su carrera universitaria como profesor de leyes.

Nos interesa Weber en la medida en que analiza a profundidad la temática de lo que se denomina "conflicto social", y que él llama abiertamente "lucha de clases", pues el punto de partida de nuestro análisis, para criticar el sistema de normas que constituyen el Código Deontológico del Colegio de Abogados de Guatemala, es una situación dada: una situación social de conflicto muy real, y nada utópico.

El conflicto tiene, obviamente, unos antecedentes, una historia. Tiene un núcleo básico que es lo económico y tiene repercusiones en los marcos políticos y jurídicos. No obstante, el enfoque global debe ser sociológico, puesto que, pese a todas las abstracciones académicas de juristas, economistas, politólogos o historiadores, los actores del problema en cuestión son grupos o clases sociales. Si no se identifican esas clases sociales en conflicto no tendría mayor sentido hablar de conflicto. Finalmente, la insistencia en torno a todo lo que tenga que ver con el conflicto es el aporte de la ética. Por eso, cuando hablamos de una ética social, ya sabemos qué sentido queremos darle a esa expresión.

#### ¿Qué es una clase social?

Weber distingue entre clases, estados y partidos.

En el entendido de que estamos dentro del gran marco de la sociedad, tenemos, en primer lugar, el concepto de la comunidad, donde se da la conciencia de los partícipes de constituir un todo. Si en el marco de la sociedad puede haber o hay una conciencia de pertenencia, ésta sería en todo caso racional, aunque sea un compartir fines, intereses y valores. En la comunidad, en cambio, los actores se sienten unidos afectivamente.

No obstante, aunque desde estos puntos de vista podríamos hablar de cohesión y unidad del sistema social comunitario, en el seno de la sociedad y de la o de la comunidad existe un juego distinto de intereses y relaciones en función de los cuales los actores se aislan en conjuntos humanos que, de alguna manera,

aparecen compitiendo y enfrentados. Estos son: la clase, el estamento y el partido.

Formalmente estas tres categorías sociales son muy distintas: la clase social tiene que ver con lo económico y la propiedad de los bienes; el estamento, con un sentimiento de honor y prestigio; el partido, con el poder y el gobierno.

Afirma Weber que se da una clase social cuando:

1. Es común a cierto número de hombres un componente causal, específico de sus posibilidades de existencia, en tanto que
2. Tal componente esté representado exclusivamente por intereses lucrativos y de posesión de bienes,
3. En las condiciones determinadas por el mercado."

Quedan así claros los tres factores que originan una clase social: la necesidad cultural-biológica de la supervivencia, los instrumentos o medios para sobrevivir, que giran en torno a los ingresos monetarios y a la posesión o carencia de bienes, y las condiciones básicas en que todo esto se realiza, o sea, el mercado.

Según como se conjuguen estos factores, con tales o cuales características específicas, tendríamos un orden económico determinado.

El concepto de orden evoca automáticamente el de sistema legal o jurídico y éste, a su vez, evoca el del control social o control de las conductas.

Weber distingue tres tipos de control social:

- La costumbre, en la cual se da una libre elección de los modelos o pautas de conducta;
- La convención, es decir, determinadas costumbres que se presentan como especialmente válidas; costumbres en las que no pesa tanto el fenómeno de la libre elección, sino más bien la reprobación de la comunidad con respecto a las costumbres discordantes;
- El derecho, cuando las conductas discordantes son sancionadas por un personal o cuerpo especializado y dedicado a ello.

Dentro del derecho, Weber identifica la existencia de un "cuadro coactivo" conformado por jueces, policías, militares, etc.

Con respecto a las relaciones entre economía y derecho, considera Weber (12) Weber, Max, *La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo.*, que "los intereses económicos son los factores más poderosos en la formación del derecho, porque toda fuerza que garantiza un poder jurídico es, de alguna manera, mantenida en existencia por la acción consensual de los grupos sociales que a él pertenecen, y la formación de grupos sociales está condicionada en alto grado por la constelación de intereses materiales". Esto, en lenguaje simple, quiere decir que son las distintas situaciones, expectativas y disponibilidades de supervivencia las que distribuyen a los individuos en diferentes clases y estos individuos, así clasificados, elaboran un determinado orden jurídico.

Weber distingue cuatro clases sociales:

- a. El proletariado en su conjunto;
- b. la pequeña burguesía;
- c. la "intelligentsia" sin propiedad y los expertos profesionales; y
- d. las clases de los propietarios y los privilegiados por educación.

En lo que respecta a la lucha de clases sociales, Weber sostiene tres grandes etapas en la historia de occidente (13) *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica., "el monopolio, la compra anticipada, el acaparamiento y la retención de mercancías con el fin de elevar los precios han sido los hechos contra los cuales han protestado los desposeídos en la Antigüedad y en la Edad Media.

En cambio, la lucha por los salarios constituye actualmente la cuestión principal.

El tránsito a esta situación lo representan las luchas para la admisión en el mercado y para la fijación de los precios que han tenido lugar, a comienzos de la época moderna, entre los empresarios y los artesanos de la lucha a domicilio."

Según Weber los "estamentos" se ajustan, mejor que las clases, a un concepto de comunidad. Una situación estamental se nutre de la estimación social, del honor adscrito a una cualidad

común a muchas personas. Este honor puede combinarse con una situación de clase. En la noción teórica de estamento, lo económico funciona como el consumo de bienes en las diversas formas específicas de un modo de vida. Por ejemplo, en la noción de gremio tendríamos un determinado tipo de consumo condicionado de manera específica por una profesión.

En cuanto al concepto de partido, relacionado directamente con la esfera del poder, el gobierno y la dominación, anota Weber que la acción de los partidos contiene siempre una socialización: un aparato personal con fines, objetivos y honores para jefes y colaboradores, en suma, todo un ordenamiento racional.

Weber aparece como un devoto observador del capitalismo y, especialmente, de su racionalidad, o, mejor dicho, de la racionalidad específica de Occidente, pues afirma que "hay en Occidente una forma de capitalismo que no se conoce en ninguna otra parte de la Tierra: la organización racional-capitalista del trabajo formalmente libre" (14) *Ética Protestante*, pág. 12., Sin embargo, esta racionalidad no se agota en la pura racionalidad formal de una gestión económica, sino también es propia de Occidente una racionalidad material.

Es importante anotar que, en afirmación de "Weber, la civilización occidental no es de robots ni de esclavos, pero no responde a la pregunta típicamente moral de: **¿Quiénes tienen los mayores derechos** en términos de racionalidad económica?, y, porqué los que tienen los mayores derechos no son los que gobiernan y dominan, sino precisamente al revés?

### 3.4 La Teoría Pura del Derecho de Kelsen

La teoría pura del Derecho nos lleva directamente al punto central de la problemática jurídica.

Kelsen escribe y publica su obra para condensar sus ideas jurídicas frente a las ciencias sociales, por una parte, y frente a lo que él llama "ciencia moral". Publicado en 1934, este resumen de su doctrina debe leerse en su contexto histórico, sociológico y político: tres grandes sistemas que pretendían -o decían pretender- lo mejor para sus pueblos, el europeo-norteamericano, el nacional-socialista y el soviético-marxista. Frente a ellos, Kelsen reclama para la ciencia del Derecho la máxima autonomía, una autonomía de toda ideología política y de toda instancia moral. De ahí el adjetivo radical de teoría pura.

Resulta importante la lectura de Kelsen porque aísla es-

tructural y funcionalmente el fenómeno (social) del Derecho para estudiarlo en toda su pureza sistemática.

Aplicada al fenómeno jurídico esta actitud metodológica resulta, entonces, de manera ineludible, que es tan válido y tan legal un sistema jurídico comunista como uno democrático-liberal o uno nacional-socialista.

Kelsen, como científico social, observa una estructura normativa legal que el sistema político de cada pueblo arma y desarma en función de los objetivos que se propone alcanzar. Para él no hay ningún derecho natural inmutable, lo que hay son los dispositivos del poder político, la legislación positiva. Podrá ser un sistema ejecutivo-parlamentario constituido por ciudadanos elegidos libremente; podrá ser una monarquía absoluta; o una fracción minoritaria que toma el gobierno y se erige en dictadura. Para la teoría Pura de Kelsen lo decisivo es que se dé una legislación y que esa legislación funcione: que sea acatada y obedecida y que no traiga el caos sino el orden.

Por estas razones el deber, en el sentido de Kelsen, o sea el deber jurídico, legal o del derecho, carece de significación moral. Afirma que no es necesariamente una conducta prescrita por el Derecho lo sea igualmente por la moral, y la razón para ello aparece como obvia: el mundo de la moral está constituido por juicios de valor que dependen de muchos factores y que no son necesariamente los mismos para todos.

En definitiva, **¿cuál es la función social que desempeña el derecho?** Kelsen propugna, desde el ángulo jurídico de la ciencia social, que el Derecho es un modo de organizar la fuerza. Este resultado teórico es inevitable si se aceptan las premisas epistemológicas y metodológicas de Kelsen. Desprovisto el ámbito de la normatividad legal de todo trasfondo metafísico, moral o divino, y empeñada la ciencia del Derecho en penetrar las leyes espontáneas del fenómeno social, lo que observa y detecta el analista social son conductas prescritas positivamente y supervisadas por el respectivo cuerpo coercitivo.

Kelsen, una vez que ha sostenido su axioma de una visión "desideologizada" del Derecho, no puede menos que ser consecuente y criticar abiertamente ciertas concepciones de lo que él llama "derecho tradicional" o "doctrina tradicional", dedicando densas páginas para atacar lo que él llama "el error lógico de la doctrina del Derecho Natural". Esas páginas tienen interés, en el contexto de esta tesis, porque su meta final es ir de lleno a uno de los centros neurálgicos del sistema capitalista: el derecho de propiedad individual y su consagrada inviolabilidad.

En un párrafo que no ha perdido su actualidad a pesar de los cincuenta y más años transcurridos, dice Kelsen:

"El principal problema de nuestro tiempo es el de la propiedad privada y de la justicia de los sistemas jurídicos y económicos que sobre ella se fundan. Ahora bien, entre las teorías jurídicas y políticas recientes se verifica un acentuado retorno a la teoría del derecho natural. Esto es debido, en cierta medida, a la idea de que sólo esta doctrina permitiría defender eficazmente el sistema capitalista en su lucha contra el comunismo. De hecho, de Grotius a Kant, los representantes más eminentes de la doctrina del derecho natural se han esforzado en demostrar que la propiedad privada es un derecho sagrado, acordado al hombre por la naturaleza o por Dios.

Esta tesis resulta tanto más notable cuanto que, según las Sagradas Escrituras y la interpretación dada por la Iglesia, Dios dio todas las cosas en común a todos los hombres....

.....  
 Pero no se limitan a afirmar que la naturaleza establece el derecho de propiedad individual, sino que también consideran que consagra su inviolabilidad. La distribución de los bienes, tal como ha sido efectuada por el derecho positivo, es justa, puesto que es conforme a derecho natural y se encuentra fundada sobre la institución inquebrantable de la propiedad privada. Como esta distribución garantiza el máximo de felicidad posible, toda tentativa de modificarla por la adopción de otro sistema económico es juzgada contraria al derecho natural y en consecuencia injusta."

El veredicto de Kelsen en torno a este problema resulta salomónico: el Derecho Natural puede ser invocado lo mismo por los defensores del sistema capitalista como por sus críticos y reformadores. Sin embargo, está claro que Kelsen se ha salido de los estrictos carriles jurídicos y ha incursionado en la sociología, en la política y en la historia, además de en la economía.

El punto débil de Kelsen, al menos en su teoría pura del Derecho, es no comprometerse en el conflicto y remitirlo a los juicios de valor.

Citando nuevamente a Kelsen, éste afirma:

"El que considera justo o injusto un orden jurídico o alguna de sus normas se funda, a menudo, sobre una norma 'supuesta' por él. Así considerará, por ejemplo, que un ór-

den jurídico comunista es injusto puesto que no garantiza la libertad individual. Con ello supone, entonces, que existe una norma que dice que el hombre debe ser libre. Ahora bien, tal norma no ha sido establecida por la costumbre ni por el mandato de un profeta: solamente ha sido supuesta como constituyendo un valor supremo, inmediatamente evidente. También podemos colocarnos en un punto de vista opuesto y considerar que un orden jurídico comunista es justo puesto que garantiza la seguridad social. Suponemos entonces que el valor supremo e inmediatamente evidente es una norma que dice que el hombre debe vivir en seguridad.

Las opiniones de los hombres divergen en cuanto a los valores que han de considerarse como evidentes y no es posible realizar todos estos valores en el mismo orden social. Es necesario, entonces, elegir entre la libertad individual y la seguridad social, con la consecuencia de que los partidarios de la libertad juzgarán injusto un orden jurídico fundado en la seguridad, y viceversa."

No parece que ningún orden jurídico se constituye en esos términos, polarizándose hacia el extremo de la libertad o hacia el de la seguridad, a menos que se traduzca libertad por capital y seguridad por trabajo. Y no es esto lo que pretende Kelsen, pues entonces estaría entrando en territorio de la economía, lo que él no pretendía.

Lo que resulta indudable es que todo orden jurídico contemporáneo se propone formal, y materialmente, la libertad y la seguridad. El punto está en qué programa económico y, en consecuencia, qué tipo de gobierno es el que se discute.

Desde nuestro punto de vista el conflicto se da teórica y técnicamente en el seno de lo económico-jurídico, si el precio del trabajo es mayor que el del capital, en el sentido de que al trabajo se deberán los beneficios de la gestión.

Milton Friedman, en su obra *Libertad de Elegir. Hacia un Nuevo Liberalismo Económico* (15) Friedman, Milton. *Libertad de Elegir. Hacia un nuevo Liberalismo Económico.*, replantea el problema en los términos de Adam Smith, cuando retrocede en el tiempo hasta los orígenes de la nación norteamericana y desenreda el misterio de cómo interactúan los actores del fenómeno económico. No lo entiende, sin embargo, en la medida en que no hace cuestión de los grupos sociales y del ordenamiento jurídico que fue permitiendo el nacimiento de un sistema evidentemente nuevo, pero que llevaba un conflicto no resuelto y que, por lo tan-

to, auspiciaba una injusticia estructural.

## IV. COLEGIOS PROFESIONALES Y COLEGIACION

Como observación preliminar, es necesario indicar que en los colegios profesionales se da un proceso deontológico por el cual a todo colegiado se le impone verticalmente un código de conducta moral, independientemente de las opiniones morales que cada profesional pudiera tener. Más aún, se le impone bajo juramento solemne, público y ritual.

Esta imposición podría parecer una limitación o un recorte de los derechos de libertad de pensamiento (como en alguna profesión ya se ha creído), pero, en realidad, no es así, porque estos códigos de Ética no imponen ninguna norma moral en especial.

### 4.1 Los Cuerpos Intermedios

Los Colegios Profesionales son considerados cuerpos intermedios dentro de la actualidad institucional, lo que nos obliga, no solamente a definir lo que entendemos por cuerpos intermedios, sino a identificar las potestades que ellos tienen dentro de un régimen democrático. El tema, que abarca a todas las profesiones, resulta importante por cuanto se discute la validez de los denominados cuerpos intermedios.

La historia de la humanidad pone en evidencia la participación del hombre en dos niveles: en forma individual o en el Estado.

A partir de la Revolución Francesa, donde aparece una oposición contra el corporativismo o las corporaciones medievales que en el Estado Feudal se habían demostrado impotentes para balancear un avance estructural de la sociedad, la oposición a estos cuerpos continúa de manera ostensible. Es solamente al filo de la Segunda Guerra Mundial, que la democracia aparece desafiada por la necesidad de institucionalizar lo que se llamó cuerpos u organismos intermedios.

La suerte de este irregular fenómeno sociológico institucional ha tenido distintas manifestaciones. Lo importante es que dichas manifestaciones emanen de la sociedad y no del Estado. El Estado solamente debe estimularlas, recortarlas y guiarlas, pero nunca crearlas y, mucho menos, someterlas a su tutelaje.

Lo anterior, que fue bastante espontáneo en la década de los '50, muestra en nuestros días, en alguna medida, ribetes que vienen descalificándola al hacerle perder lo que parecía un

prometedor horizonte en el cuerpo institucional de la democracia. En lugar de ser estimulada desde la cantera de la sociedad, se recuesta o se estimula desde el Estado y, lo que es peor, para los fines del Estado Paternalista.

De esta manera, lejos de manifestarse de manera espontánea, los cuerpos intermedios que emanaban o debían emanar de la sociedad, aparecieron bloqueados y tutelados por el Estado.

#### 4.2 La Doctrina de la Iglesia

El pensamiento de la Iglesia, que es fundamental en este sentido porque las encíclicas papales hacen hincapié en esta instancia renovadora donde la persona se realiza como tal, no solamente en lo individual, sino fundamentalmente en el grupo, resultan importantes para nuestro análisis.

El Papa Juan XXIII, en su Encíclica *Pacem in Terris*, dice que "de la intrínseca sociabilidad de los seres humanos se deriva el derecho de reunión y de asociación; como también el derecho de dar a las asociaciones, la estructura que se juzgue conveniente para obtener sus objetivos y el derecho de libre movimiento dentro de ella, bajo la propia iniciativa y responsabilidad para el logro concreto de estos objetivos".

El mismo Pontífice, en su Encíclica *Mater et Magistra*, afirma la "necesidad insustituible de la creación de una rica gama de asociaciones y entidades intermedias para la consecución de objetivos que los particulares por sí solos no pueden alcanzar". Tales entidades y asociaciones deben considerarse como absolutamente necesarias para salvaguardar la dignidad y libertad de la persona humana, asegurando así sus responsabilidades.

#### 4.3 Los Colegios Profesionales

Una de las asociaciones que se identifican en el numeral 4.1 es la de los cuerpos intermedios que responden a la denominación de colegios profesionales, como es el caso del Colegio de Abogados de Guatemala. Estos colegios que regentan la matrícula y ejercen el poder de policía para con sus miembros, lo hacen por delegación del Estado. Sus asociados no solamente se someten a su privativa funcionalidad, sino que se acoplan a un sistema de previsión generado por la contribución de los interesados.

Dado lo anterior, es factible sustentar que los cuerpos intermedios, como los colegios profesionales, responden a una in-

terpretación defendible, no sólo desde la superior palabra de instituciones como la Iglesia, sino también desde el vértice jurídico.

Los colegios profesionales nacen desde el seno de la sociedad. No son productos de un Estado autoritario, sino exteriorizaciones naturales que tiene el hombre en su afán asociativo para responder al interés general o al de una zona en la que está enclavada su actitud, su pensamiento y su forma de actuar en el medio común.

Los colegios profesionales, que tienen una rica gama de posibilidades de operar, no pueden desvirtuar ni exceder los cometidos específicos y propios que sus leyes orgánicas les acuerdan. Ello no necesariamente significa que no sea necesario y obligatorio el compromiso de los profesionales de asumir la obligación de repensar un colegio profesional que responda a las necesidades del país en el cual ejercerán sus actividades los profesionales colegiados.

#### **4.4 Los Colegios Profesionales como Organizaciones Naturales**

Una conclusión importante es que los colegios profesionales son organismos naturales, necesarios, que enriquecen la democracia. No obstante, sectorialmente, se hacen cargo de intereses que operan y pesan en el entramado social. Y no se trata solamente del grupo, pues en la medida en que se vaya plasmando el interés del sector -llámese abogados, ingenieros, economistas, médicos, etc.- en que respondan con autenticidad a sus sectores, y sin perder la dirección del todo, tales sectores están mostrando el pulso global de una realidad nacional.

Dicho en otras palabras y dentro del marco del interés general que representa la institucionalización de los cuerpos intermedios, es necesario archivar la rutina y resulta un desafío para el jurista analizar, discutir y proponer elementos de cambio en lo que ha venido constituyendo la camisa de fuerza o "el cinturón de castidad de los colegios profesionales".

Hemos afirmado, que teóricamente, por delegación del poder público, el poder de policía y el principio de auctoritas refluían en los cuerpos intermedios. El accionar de cualquier profesional, como es el caso del abogado, al igual que el accionar del socio de un club de golf, puede originar una fuerte responsabilidad específica. Dejemos de lado la responsabilidad penal, administrativa o civil. Lo que nos importa son aquellas desviaciones que responden a la denominación general de irregularida-

des en el mal desempeño de la profesión y las faltas de ética.

La obligación que tenemos los profesionales es tomar una actitud crítica con nuestros organismos gremiales, para mejorarlos. A los profesionales del primer lustro de la última década del siglo XX se nos requiere una recreación constante con miras al año 2000, pero tal recreación no tiene por qué estar estimulada ni originarse en las instancias del poder ejecutivo. Las enmiendas y los avances deben emanar y ser propuestos desde el interior de las instituciones.

La nueva instalación social y funcional hacia la que se orienta la democracia para servir el bien común, replegando actividades administrativas a los propios centros profesionales, viene a consagrar, a la par que reafirmar, la participación directa de todos estos sectores vivos de la sociedad, asegurando el rendimiento, la perfección y la eficacia de esta gestión.

A decir de Giorgi, "estas llamadas instituciones intermedias o cuerpos profesionales colaboran con el Estado, y lo hacen por espíritu de solidaridad, pues forman parte con aquél de la misma sociedad y atienden el servicio que se les encomienda con una alta técnica y razón de justicia" (16) Giorgi, *La Nueva Administración Pública* pp. 199.

#### 4.5 La Normatividad Legal Guatemalteca

El sistema de colegiación obligatoria en Guatemala está regulado por la Constitución Política de la República.

El Artículo 34 de la Carta Magna, al reconocer el derecho de libre asociación, indica que la excepción a la no obligatoriedad de asociarse o de formar grupos o asociaciones de autodefensa o similares, es el caso de la colegiación profesional; y el Artículo 90 resulta mandatorio en términos de que "la colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio". (17) Constitución Política de la República, Art. 90.

El mismo artículo constitucional declara que los colegios profesionales, en su calidad de asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y los estatutos de cada Colegio.

La Ley de Colegiación Oficial Obligatoria, Decreto Número 332 de febrero de 1947, define la colegiación como "la aso-

ciación de graduados universitarios de las respectivas profesiones, en entidades oficiales representativas". (18) Ley de Colegiación Obligatoria Profesional, Artículo 2o.

El Artículo 5o., modificado por el Decreto 815 de la referida ley, determina que para poder ejercer una profesión universitaria se necesita la calidad de colegiado activo, definiéndose como tal a los que, estando inscritos, se encuentran solventes en el pago de sus cuotas.

Resulta así que el sistema de colegiación obligatoria reconoce, no solamente antecedentes en la legislación internacional, sino vigencia jurídica en el cuerpo legal guatemalteco.

Sin temor a equivocarnos, y como una primera evaluación al sistema de colegiación, podemos decir que deja algunas dudas en términos de su inserción en una realidad socioeconómica cambiante. No obstante, el régimen de colegiación obligatoria, que es mandato constitucional, no debe juzgarse a la luz de sus problemas, dificultades y fracasos, sino dentro del contexto de las personas que al frente de tales instituciones no supieron o no quisieron llevar adelante el postulado de que la ética profesional se relaciona estrechamente con la estructura social de un pueblo, lo que conduce a estimar la conducta profesional, no como un aspecto meramente personal, sino como el resultado de la descomposición social. En este orden de ideas todo el ejercicio profesional en general, resulta afectado por el comportamiento de la sociedad y, frente a una institución que en este momento se nos presenta como ambigua, híbrida y descolorida, impotente para dar respuestas terminantes y congruentes a los problemas que plantea nuestra circunstancia, en el ámbito de la profesión. Cabe reiterar que todos los anhelos de reforma pasan por el meridiano de la Colegiación Profesional obligatoria.



## V. IMPORTANCIA DE LA DEONTOLOGIA FORENSE Y SUS PRINCIPIOS UNIVERSALES

En la deontología profesional aparece como su principal característica, la presencia de dos principios de muy largo alcance: el del imperativo categórico "obra según ciencia y conciencia" y el de "la probidad profesional".

### 5.1 Importancia de la Deontología Forense

La importancia de la Deontología Forense deviene en la toma de conciencia de que los estudios de Derecho tienen un sentido moralizador a fin de asegurar la plena vigencia de la justicia social; por eso, cualquier sistema jurídico que se precie de tal, debe necesariamente estar cargado de una dosis de legalidad, legitimidad y moralidad que le permita cumplir con esos objetivos (de Justicia Social).

El agente propulsor del poder jurídico es el abogado, por lo que debe desarrollar su quehacer diario con determinado tipo de cualidades: personales, jurídicas y éticas y/o morales.

El abogado que reúne esas cualidades es el abogado nato, es el hombre preformado para la tarea jurídica, que la practica con eficiencia y eficacia. Y es que la abogacía es una de aquellas profesiones que, para ejercerse en toda su plenitud, requiere, como dice el profesor Raúl Castro Nestárez: (19) Castro Nestárez, Op.Cit. pp. 48-57., "fuego espiritual, idoneidad acrisolada, moralidad, entrega, responsabilidad y solidaridad".

El Derecho necesita abogados formados en la ciencia y en la ética, a fin de obrar en la práctica profesional de acuerdo con el principio formulado por Manuel Kant: "Obra de tal manera, que la máxima de tus acciones tienda a convertirse en Ley Universal".

Una de las principales misiones del Abogado es poner en movimiento los mecanismos reguladores de los individuos en su sentido netamente ético.

De lo expuesto en este apartado, vemos que la Deontología Forense tiene un valor sustancial, pues su contenido temático permite al Derecho contar con una disciplina básica en el desempeño de la actividad jurídica. Su enseñanza no puede reducirse a una mera enumeración de reglas y normas éticas, tampoco a la sola presentación de aspectos teóricos, sino esencialmente a la descripción de los principios, características y requi-

sitos de la Etica Profesional del Abogado; es decir, a analizar estos fundamentos y compatibilizarlos con los hechos y la realidad jurídica donde desempeña su misión el Abogado como defensor de los valores de bien, verdad, libertad y justicia social.

El estudio y la práctica de la Deontología Forense no se reduce a la actividad profesional del Abogado en la aplicación de la norma jurídica que sustenta el Estado de Derecho, sino orienta al profesional del Derecho en las relaciones que debe mantener con los clientes, el juez y la sociedad.

La importancia de esta Deontología radica en su sentido teleológico, ya que debe apuntar a que la voluntad del abogado se dirija hacia el logro de la justicia social y a la búsqueda de valores concretos y determinados en el ejercicio de su profesión.

Lo que podríamos llamar las bases legales de la Etica Profesional en Guatemala, están dadas en la propia Constitución Política de la República, cuando señala que es obligación del Estado y del gobierno impedir la inmoralidad, al afirmar que el interés social prevalece sobre el interés privado o particular (Art. 44o.); y también cuando afirma que la persona humana es el sujeto y fin del orden social (Preámbulo de la Constitución). Además, al indicar que nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe (Art. 5o.).

Es conveniente hacer nuevamente referencia al Preámbulo de la Constitución Política de la República que sostiene: "Nosotros, (...) afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; (...) decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente, y popular..." (20) Constitución Política de la República de Guatemala. Además, la Constitución señala que toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad (Art. 12o.).

La exposición de los párrafos precedentes nos pone de manifiesto la íntima relación existente entre Derecho y Deontología: los deberes, obligaciones y derechos de la persona humana o jurídica están enmarcados en estas normas jurídicas, propias del Derecho Positivo. Pero, a su vez, éstas se amparan en la Deontología, que se esfuerza en dar a las obligaciones la eficacia

cia, de la acción. Tal es el caso, por ejemplo, de la Ley del Organismo Judicial, que, en su Artículo 200, referente a las obligaciones del abogado, literalmente dice: " a) Guardar lealtad procesal a las partes y al tribunal. Comportarse en su conducta pública y profesional con decencia, honorabilidad y decoro. Su vida privada debe ser compatible con tales calificaciones."

De acuerdo con los principios de la Deontología Forense, la misión del Abogado es asistir al que acude a él para orientarlo, asesorarlo y guiarlo en el conflicto o problema jurídico que le plantea. Desde el primer momento debe actuar con ética y responsabilidad profesional y alto sentido de moralidad, no haciendo uso de medios ilícitos para ofrecer al cliente ganar el juicio.

La defensa del cliente ha de estar subordinada, en forma permanente, al descubrimiento de la verdad y a la aplicación de la justicia, ya que el abogado es el agente más eficaz y sensible para obtener la aproximación más clara del Derecho a la Justicia.

Los principios, objetivos y deberes deontológicos a los que hemos hecho referencia son postulados teórico-doctrinales y fácticos, que todo abogado tiene que poner en práctica en el ejercicio de la profesión.

El hombre de leyes, defensor de la justicia social y profesional del Derecho, debe ser un ejemplo de moralidad personal y ética profesional, que pone de lado sus intereses individuales al servicio de la solidaridad y al bienestar de la sociedad.

Finalmente, podemos afirmar que la Deontología Forense es la vida misma del Derecho, como bien lo destaca el jurista Sebastián Soler (21) Soler, Sebastián. "Las Palabras de la Ley" pp. 7., al afirmar: "Sin Derecho no hay vida posible por más que, como se ha dicho recientemente, hayan sido muchos los filósofos que han prescindido, en su filosofía, del valor del Derecho".

## 5.2. Obra según Ciencia y Conciencia

Este principio puede ser definido como uno que constituye el marco dentro del cual deben confluir todos los comportamientos del profesional. El concepto ciencia se refiere a un ejercicio profesional conformado según las reglas técnicas, doctrina científica y experiencias e investigaciones que se relacionan con los aspectos técnicos de la prestación del servicio profesional. La individualización del concepto conciencia ofrece una mayor dificultad.

Éticamente la conciencia es la facultad moral que permite distinguir el bien y el mal, es decir, la conducta ajustada a rectitud, equidad, principios éticos e ideales de confraternidad con los semejantes y en la recíproca correspondencia del prójimo para con nosotros.

Resulta evidente que la conciencia profesional no puede separarse del conocimiento y, en consecuencia, de la responsabilidad del profesional que debe actuar, no solamente atendiendo a las normas técnicas, sino con pleno conocimiento de las consecuencias que derivan de su aplicación.

El concepto de conciencia profesional significa que quien ejerce una profesión, no sólo quiere actuar como sabe que puede actuar, sino que actúa de la manera que ha escogido previamente, conformándose a un imperativo moral que tiene en cuenta, no solamente el interés del cliente, sino también el interés general. Este imperativo es expresión de su conciencia profesional, que adquiere relevancia como valor individual relacionado con valores universales que se refieren a los conceptos de profesión, competencia, dignidad y responsabilidad personal.

### 5.3 Probidad Profesional

El principio de probidad profesional se integra en el carácter general de lo que es "la rectitud del ánimo y el proceder" y, el principio de probidad se refiere en su acepción más común a la naturaleza y a la función social de la profesión que debe ser ejercida con honestidad.

A causa de la amplitud de su contenido, el principio de probidad se extiende a veces a la conducta privada del profesional, pues, de hecho, ésta puede repercutir de manera indirecta sobre la reputación personal de quien ejerce una profesión. Así, cuando el abogado contrae deudas con terceros y no las paga, dicha conducta, no solamente lesiona su reputación personal, sino el prestigio de la categoría profesional entera.

No puede olvidarse que la profesión, tal como se ha afirmado, es un servicio social, y que el hombre pertenece a la economía de la naturaleza, pues, su típica inserción en el entorno de las cosas, plantas y animales obliga al hombre a trabajar.

Si la profesión es servicio y se desarrolla en medio de y para la sociedad, la conducta del profesional debe referirse a una situación socioeconómica dada, la cual es la realidad en la que actúa (trabaja).

## VI. EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA

Rafael Bielsa, en un artículo titulado "El Abogado y el Jurista", afirma que ninguna profesión obliga en mayor medida a la defensa de la libertad, el derecho y la moral política, que la del jurista, y el coraje cívico es una de las cualidades que más deben valorarse en el abogado. En suma -agrega- el abogado, además de los deberes de su profesión, tiene un deber cívico esencial: el de la defensa de la Constitución y de sus principios.

### 6.1 Contenido General

El Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala contiene en total 48 normas agrupadas en distintos apartados. Las secciones primera y segunda, "Normas Generales" y "Formación de la Clientela y Publicidad", se refieren a lo básico del deber profesional del abogado, lo cual es tener siempre en cuenta que es "un servidor de la justicia y un colaborador de su administración."

Se afirma que la conducta del abogado debe estar caracterizada por su probidad y lealtad, y por el digno desempeño de su ministerio; y que la esencia de su deber profesional es consagrarse enteramente a los intereses de su cliente poniendo, en la defensa de los derechos del mismo, su celo, saber y habilidad, siempre con estricta sujeción a las normas morales.

La conducta profesional debe cimentarse en una reputación de capacidad profesional y de honradez.

Otros artículos se refieren a la defensa del honor profesional y al desinterés con que debe desempeñar su profesión, pues se afirma que el abogado tiene "la obligación de defender gratuitamente a los pobres, es decir que el espíritu de lucro es extraño a la actividad de la abogacía".

El abogado cuenta con libertad para aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su patrocinio, sin necesidad de expresar los motivos de su resolución, pero no debe aceptar asuntos en que sea necesario sostener tesis contrarias a sus convicciones.

Es deber del abogado guardar el secreto profesional y favorecer las posibilidades de conciliación o de una justa transacción, no debiendo estimular las pasiones de sus clientes, abste-

niéndose de compartirlas.

Se afirma que no está de acuerdo con la dignidad profesional dar consultas o emitir opiniones por conducto de periódicos o cualquier otro medio de publicidad, sobre asuntos jurídicos concretos que le sean planteados, y la publicidad debe quedar reducida a avisar la dirección del bufete, su nombre, títulos y hora de atención al público. Toda publicidad provocada directa o indirectamente con fines de lucro o en elogio propio menoscaba la dignidad profesional.

En la sección III se regula lo que concierne a la relación del abogado con los tribunales y demás autoridades, recomendándose hacer uso del recurso excepcional de recusación con gran moderación. Afirma el propio Código que el abogado tiene el deber de luchar para que los jueces y magistrados no sean nombrados por consideraciones políticas, sino exclusivamente por su aptitud.

De las relaciones de los abogados con sus clientes se ocupa la sección IV, y la V se refiere al cobro de honorarios.

La norma reitera el objeto esencial de la profesión como el servicio a la justicia y la colaboración en su administración, señalándose que la retribución, siendo legítima, es solamente accesoría.

La sección VI disciplina las normas que regulan las relaciones del Abogado con sus colegas. Se establece que, entre los abogados, ha de haber fraternidad que enaltezca la profesión y deberes entre los pares, con la confianza, la lealtad y la hidalguía que constituyan la disposición habitual del abogado hacia sus colegas.

La sección VII, al tratar de la competencia desleal, considera como tal el cobro de honorarios más bajos que los que fija el arancel, el valerse de influencias, el ejercer la profesión indirectamente, el prestar la firma o el nombre a un profesional legalmente impedido, el opinar desfavorablemente sobre la competencia profesional de un colega, el gestionar directa o indirectamente la dirección de un asunto que patrocina un colega y el valerse de influencias políticas para obtener éxito en los asuntos.

La sección VIII, al hablar de los actos que desprestigian a la profesión, indica que lo son la infracción de cualquiera de los preceptos contenidos en el Código de Ética, la observancia de una conducta viciosa y depravada, el contribuir a la viola-

ción de las leyes y el permitir el soborno para obtener éxito.

Las dos últimas secciones se refieren a las Asociaciones Profesionales y al cumplimiento del Código de Ética.

Es necesario citar, además, los Estatutos del Colegio de Abogados, que obligan a los colegiados a ajustar su conducta a las normas de la moral profesional (22) Literal A, Artículo 22, Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala., y la Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias que, en su Artículo 5o., determina que, para poder ejercer una profesión universitaria, se necesita la calidad de colegiado activo (23) Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias, Decreto No. 332, artículo 5o.

## 6.2 Su Respuesta a los Principios Universales

Resulta evidente que el Código responde a principios universales, tales como los identificados en el capítulo V de este trabajo y en el Diccionario Jurídico Omeba, que indica que el abogado "en su carácter de auxiliar principal de la administración de justicia, debe ser desinteresado y probo, llevar hasta muy lejos el respeto de sí mismo y guardar celosamente su independencia hacia los clientes, hacia los poderes públicos y especialmente hacia los magistrados. Debe actuar con irreprochable dignidad, no sólo en el ejercicio de su profesión, sino también en su vida privada; llamado a apreciar, a veces a juzgar los actos de otros, ejerce un ministerio que no puede desempeñar con autoridad sino a condición de ser él mismo respetable. En suma, en conducta profesional o privada, no debe jamás infringir las normas del honor y de la delicadeza que caracterizan la del hombre de bien". (24) Diccionario Jurídico Omeba, pp. 280.

Queda de esta manera claro que el Código de Ética del Colegio de Abogados de Guatemala no impone ninguna norma moral especial, sino que agrupa en un articulado lo que se supone debe hacer cualquier buen ciudadano.

Si tomamos en un análisis comparado los Códigos de Ética de los Colegios de Abogados de otros países, nos encontramos con una enorme similitud de conceptos e, incluso, identidad de artículos. Lo mismo pasa salvando las diferencias sustanciales en cuanto a profesión, con los Códigos de Ética de otros Colegios Profesionales.

Los mensajes morales del Código son parte de una moral universal y abstracta que nadie discute y que nadie tendrá reparos en jurar, puesto que no lo compromete más allá de lo que

uno ya está comprometido.

### 6.3 No se adapta a un mundo en transformación

Lo que está en tela de juicio es la ausencia de sensibilidad social del Código. Probablemente se haya podido ver como politización inconveniente toda referencia a la miseria, a la pobreza, al malestar social, al conflicto social de nuestro tiempo y, al menos de Guatemala. Esta temática brilla por su ausencia, aunque sí se debe recalcar que el Código habla de la obligación de defender a los pobres.

La realidad de la vida diaria social e históricamente surge en lógica y natural evolución, y a un ritmo nunca visto. Si en cantidad y calidad las cosas son distintas, es necesario instalarse en ese camino. El abogado de hoy debe transitar por el meridiano de su época y por el terreno real del escenario donde ejerce su profesión.

Parece ser que la mayoría de los abogados tiene como su principal problema el haber perdido la ruta, no sabiéndose adaptar a un mundo en transformación. Si colocamos entre paréntesis la crisis o el conflicto por el que atraviesa la sociedad, se advierte un sensible bajón del abogado, no sólo en la valoración social, en la estima de su oficio, sino aún en el sentido de la utilidad de su cometido.

El abogado de hoy, con una información anacrónica que le impide dar respuesta a urgencias que no comprende, con una formación calcada de contextos sociales diferentes y dentro de un enfoque de imitación repetitiva, con armas aptas solamente para el ataque o la defensa en un proceso judicial lento y complicado, ve que su imagen se va opacando. Su misión se ha convertido en una de apoyo y, en muchos aspectos, el abogado dejó de sentirse útil.

Mientras el mundo cambiaba, los abogados y sus Códigos de Ética continuaban inmóviles. En tanto la sociedad cambiaba, el profesional del Derecho y sus colegios quedaron a la vera del curso del proceso y, aunque el saldo nos duela, no ha de extrañar que otras ciencias humanas, distintas al Derecho, hayan sustituido las funciones que originalmente tuvo a su cargo la Abogacía.

Es necesario no olvidar que, para reconquistar el plano perdido, se requiere forjar nuevas bases éticas y armarse de una multiplicadora conciencia solidarista, así como de firmes convicciones en pro de una sociedad justa y de una democracia eficaz.

## VII. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROBLEMÁTICA NACIONAL EN GUATEMALA (\*) Este capítulo ha sido desarrollado en base a documentos de trabajo de la SEGEPLAN.

El presente capítulo, a la luz de la parte final del anterior, resulta necesario para identificar la realidad dentro de la cual va a tener efecto el Código de Ética del Colegio de Abogados de Guatemala.

Determinar los aspectos fundamentales de la problemática nacional de cualquier país no es una tarea fácil o simple, si se quiere realizarla con seriedad, concreción y realismo. Además, resulta un tema que, por sí solo, puede ser objeto de muchos trabajos académicos.

Se sostiene, como parte de la tesis, que los aspectos fundamentales que se desarrollan a continuación serán enfocados dentro de una globalidad y, así, la problemática nacional se centrará en las estructuras sociales, económicas, políticas e institucionales que existen o han sido conformadas por la sociedad y el Estado Guatemalteco.

Resulta necesario explicar que, sociológicamente, crisis es la interrupción de un curso regular o previsible de acontecimientos; perturbación de hábitos y costumbres. Existen varios tipos de crisis, la que, en general, es "toda mutación considerable en un proceso histórico o espiritual" (25) Cabanellas, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Tomo II.

### 7.1 Antecedentes de la Crisis

Para ubicarnos en un plano específico es necesario hacer una breve reseña de los antecedentes de la situación económica de Guatemala, y así, posteriormente, introducirnos de lleno al problema de la crisis actual.

Según documento preparado por la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, el período de 1950 a 1980 marcó la etapa de mayor crecimiento y transformación en la historia del país. En términos de los indicadores más conocidos, la producción por habitante se duplicó; el analfabetismo pasó del 73% al 52%; la población creció de 3 a 7 millones de habitantes y, de ésta, la que vive en centros urbanos pasó del 14% al 38%. Además, se registró en el país la ampliación de la infraestructura física, por lo que, al iniciarse la década de los ochenta, un alto porcentaje de guatemaltecos tenía acceso a servicios esenciales como el transporte, la salud, la educación y las

comunicaciones.

El cambio en el período 1950-1980 produjo un saldo económico positivo, pero, en lo político, el país se vio sumido en un proceso de descomposición social que aún persiste y se agudiza cada día más.

A partir de 1980 Guatemala perdió la capacidad de crecer y, durante el primer quinquenio de esa década, el Producto Interno Bruto por habitante decreció cada año, por lo que a finales de 1989 era inferior al de 1980 en un 13%.

Los cambios de gobierno y el retorno a un gobierno civil no solucionaron la crisis económica, ni revirtieron las tendencias recesivas.

## **7.2 La Crisis**

La crisis, entendida en el sentido ya definido, tiene su origen en el estancamiento productivo producido en Guatemala en el segundo semestre de 1979, pero su duración, profundidad y carácter generalizado son indicios de que se trata de una crisis del sistema, por haberse agotado el modelo de crecimiento, a lo que se suma la crisis originada de la economía internacional, el deterioro del proceso de integración y el cuestionamiento del orden político en la región.

Algunas de las causas y manifestaciones de esta crisis son:

### **Pérdida del Dinamismo del Sector Externo**

En el desequilibrio del sector externo destacan la imposibilidad de superar el saldo negativo en el intercambio con el exterior de bienes y servicios, el deterioro de los precios internacionales de los principales productos de exportación, la interrupción del intercambio regional, la agudización de los problemas en el área centroamericana y las dificultades para cumplir con el servicio de la deuda.

### **Debilitamiento del papel del Estado**

El Estado se mostró incapaz de orientar el desarrollo, debido a su falta de eficiencia para captar recursos por la mala administración tributaria y el exceso de gasto, los que erosionaron las finanzas públicas.

La inestabilidad política trajo desconfianza y temor y dio lugar a una disminución en los ingresos fiscales, aumentando los

costos sociales de operación y observándose una notoria ineficiencia e ineficacia en la administración pública.

Otro elemento importante fue el incremento de los problemas de corrupción.

### **Deterioro del Programa de Integración**

Entre los factores que contribuyeron a debilitar la integración se pueden citar: la concentración de beneficios en algunos países, el agotamiento del mercado de las líneas o productos comercializados en el proceso de sustitución de importaciones, la renuencia a aceptar fórmulas de racionalizar el uso de recursos, sobretodo, mediante auténticas industrias de integración y, principalmente, la falta de solvencia de los países para cancelar sus deudas comerciales.

### **Caída de la Inversión**

El sector privado guatemalteco asumió una actitud pasiva y desconfiada a causa de la ausencia de buenas expectativas; se perdió la confianza en el sistema económico y político; los mejores rendimientos de inversiones financieras en el exterior complicaron el problema. Unido a lo anterior, se agudizó el enfrentamiento de la sociedad con el Estado, el cuestionamiento de sus funciones y, en general, la crisis sociopolítica del país.

### **Los Pagos de la Deuda Externa**

Para muchos el problema de los pagos de la deuda externa es la crisis más visible. El servicio de la deuda y sus consecuencias sobre las finanzas públicas y la balanza de pagos ha devenido en un problema casi insoluble.

### **Inestabilidad Cambiaria**

Se estableció un sistema que permitía la coexistencia de muchos tipos de cambio a la vez, según los bienes o servicios que fueran requeridos. Paralelamente se dio inicio a una política sistemática de devaluación, lo que afectó la economía de un país que produce bienes primarios, con baja influencia en el precio internacional, o vende a mercados regulados por sistemas de cuotas.

### **La Inflación**

Como resultado de las causas y manifestaciones de la crisis anteriormente expuesta, surge la inflación, fenómeno que

afecta principalmente a la población de menores ingresos, y que tiene una connotación política, social, moral y psicológica.

La inflación, provocada por emisión monetaria, resultó en una expansión del medio circulante, mientras que la inflación por incremento de los costos se constituyó en un fenómeno progresivo. La clase media guatemalteca, sin fuerza política, sufrió una creciente proletarización, consumiendo los pobres menos proteínas, calorías, vitaminas, etc., y teniendo menos posibilidades de acceso a la educación, a la vivienda y a los servicios.

### **Población y Empleo**

Otra de las causas de la crisis fue el continuo crecimiento de la población, en un país donde la producción dejó de crecer. Al iniciarse la década de los '80 había 6.8 millones de guatemaltecos y, al concluir ésta, la población alcanzaba los 9 millones. A todo esto se sumó la gradual incorporación de la mujer al mercado de trabajo, por lo que la población económicamente activa creció en un 4.9% anual.

En cuanto al desempleo, este aumentó, pero no en forma proporcional a la contracción de la actividad económica. Se dio un fuerte deterioro en la calidad del empleo y un incremento sustancial en la pequeña y microempresa, además de aumentar el número de trabajadores por cuenta propia.

Otra manifestación del desgaste económico de la población lo constituyó el aumento de las migraciones de guatemaltecos hacia Estados Unidos y Canadá, fenómeno que se suma a los movimientos migratorios especialmente hacia México, causados por conflictos internos.

### **7.3 Consecuencias de la Crisis**

Las consecuencias de la crisis las podemos percibir a través de su impacto en dos sectores: el económico y el social.

#### **7.3.1 En lo Económico**

En lo económico, los daños sufridos por el aparato productivo son:

- Baja actividad en algunas ramas de la economía.
- Desaparición de algunas empresas formales, y crecimiento del sector informal.

- Descapitalización de algunos sectores y contracción de la inversión pública, lo cual se traduce en un deterioro generalizado de la infraestructura (carreteras, puertos, hospitales, escuelas, etc.).
- Obsolescencia del capital y de algunos procesos productivos, incrementándose el rezago tecnológico, lo que determina la obsolescencia del aparato productivo, al menos para competir en el mercado externo.
- La corrupción que, constituyendo un mal endémico en Guatemala -al igual que en otros países de América Latina-, ha aumentado de manera escandalosa.

Resulta indispensable diferenciar los diferentes tipos de corrupción, pues el uso del término engloba un fenómeno sumamente complejo e impide ver si la corrupción es eliminable y cuáles son sus efectos económicos.

En la corrupción compartida, varios funcionarios de un mismo nivel entran en complicidad con particulares para realizar juntos un mismo negocio. Esta corrupción es difícil de combatir, pues la complicidad no es fácil de detectar.

En la corrupción dirigida, un personaje poderoso ordena a sus subalternos la realización de actos corruptos. Este tipo de corrupción es fácil de eliminar requiriéndose, únicamente, que el funcionario sea honrado.

En la corrupción piramidal se organiza una pirámide en la que el soborno es recibido en la base y se reparte en todos los niveles, de acuerdo a una escala predeterminada. Este tipo de corrupción, que se da en muchas dependencias oficiales, resulta de difícil eliminación.

La corrupción funcional, muy parecida a la anterior, es la más extendida, y consiste en los pagos que tiene que hacerse a un empleado de baja categoría para "aceptar la maquinaria burocrática". Su eliminación es posiblemente la más difícil, sobretodo si se toma en consideración los bajos salarios del personal que trabaja en la administración pública.

Finalmente, la corrupción estructural es aquella por medio de la cual se llega a un puesto público, no por capacidad, sino por la decisión de autoridades moralmente insolventes. Este es el caso de los fraudes electorales o de los nombra-

mientos inadecuados que una autoridad de alto nivel realiza.

Para el país esta corrupción es la más importante y la más grave, implicando una actitud inmoral de las principales autoridades.

El problema de la corrupción tiene una importancia fundamental y un impacto importante en las variables económicas. La corrupción retarda las operaciones de las empresas al hacer más caros los servicios, las materias primas y los insumos en general. Al ciudadano medio le resulta más caro ser legal que sinuoso y, en el aspecto internacional, reduce la competitividad y puede desalentar la inversión.

### **7.3.2 En lo Social**

En lo social resulta difícil cuantificar los efectos de la crisis.

En lo que respecta al nivel de vida, el costo de la crisis y del ajuste han sido principalmente asumidos por los estratos de ingresos medios y bajos, y el ingreso familiar de los grupos que se encontraban por debajo de la línea de pobreza absoluta, se deterioró peligrosamente.

La desocupación y el desempleo han crecido en forma alarmante. El salario real ha descendido, sobretodo si se toma en cuenta el costo de la canasta familiar, el elevado déficit de la vivienda y al mismo tiempo el alarmante deterioro del estado nutricional, sobretodo de la población infantil.

El deterioro de los servicios sociales ha sido terrible. No solamente no han crecido acompañando la demanda poblacional, sino que, en algunos casos, han disminuido en cantidad y calidad.

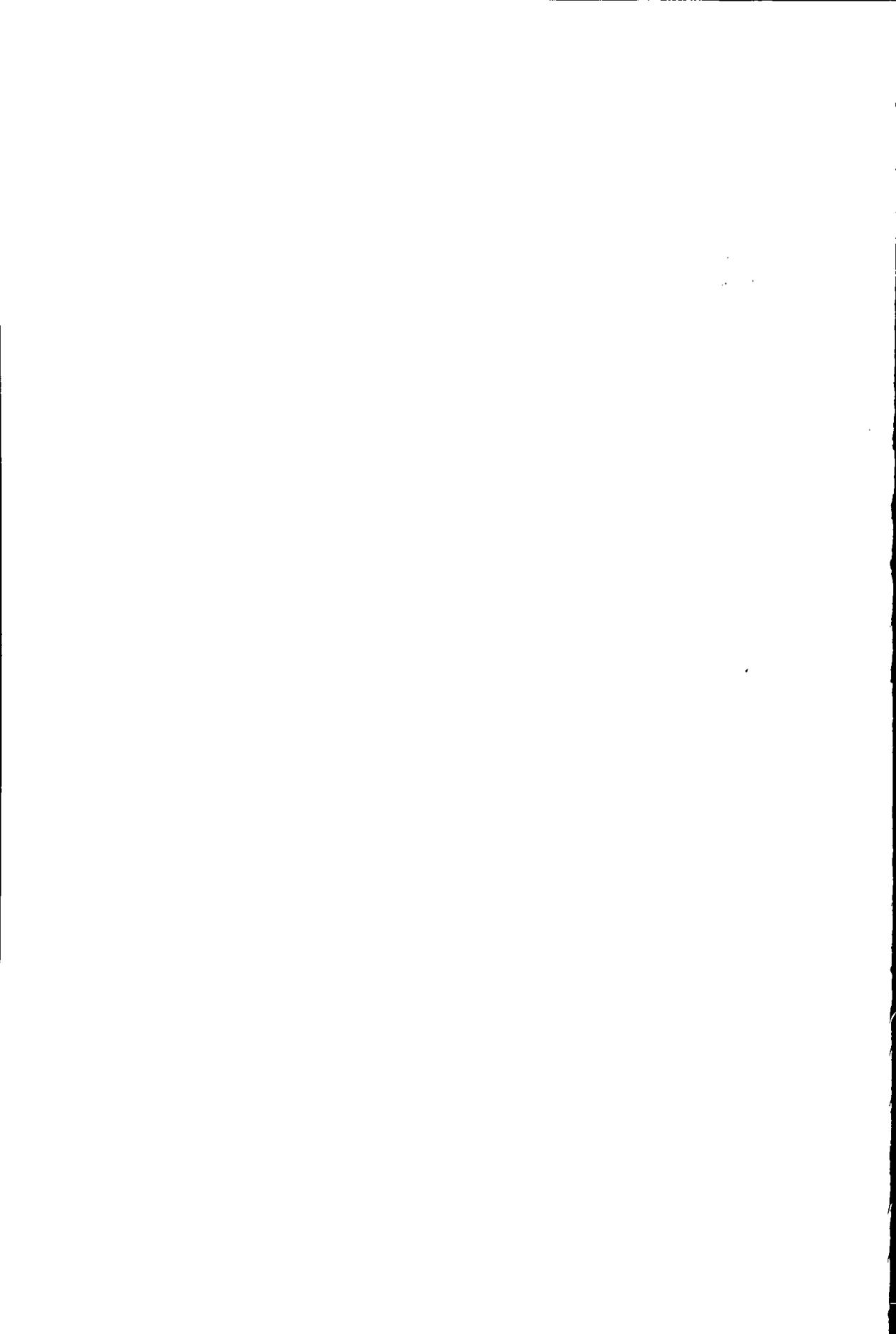
La migración del campo a la ciudad se ha incrementado, agudizando el problema de congestionamiento de la urbe y el de los fenómenos de la drogadicción y la delincuencia.

### **7.4 Código de Etica y Realidad Nacional**

Tal como lo hemos afirmado en la parte teórica de la presente tesis, la dependencia de la Etica con la estructura económica y social de un pueblo es lo que conduce a no estimar la conducta profesional como un aspecto puramente personal, sino, antes bien, debe juzgársela como el resultado de la des-

composición social y, en este orden de ideas, todo ejercicio profesional resulta afectado por el comportamiento de una sociedad.

Si lo anterior es cierto, el Código de Ética del Colegio de Abogados de Guatemala debería responder a las características de la sociedad que ha sido descrita.



## **VIII. LA HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION, SU MARCO TEORICO, LA SELECCION DE INFORMADORES Y LOS RESULTADOS**

### **8.1 Hipótesis**

La hipótesis de trabajo a ser verificada o rechazada por la investigación es la siguiente:

**LOS CODIGOS DE ETICA PROFESIONAL, EN GENERAL, Y DE MANERA ESPECIFICA EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA, NO IMPONEN NORMAS MORALES ESPECIALES A SUS ASOCIADOS, Y ADOLESCEN DE SENSIBILIDAD SOCIAL, NO HACIENDO NINGUNA REFERENCIA A LA MISERIA, POBREZA, EL MALESTAR SOCIAL Y EL CONFLICTO SOCIAL ACTUAL.**

### **8.2 Marco Teórico**

#### **8.2.1 Concepto de Etica Profesional**

La Etica Profesional suele definirse como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales en cuanto tales.

La Etica se considera como una parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre, mientras que la moral polariza y concreta de tal manera las obligaciones internas de la conciencia, que excluye, al menos parcialmente, las obligaciones derivadas del orden jurídico.

#### **8.2.2 Concepto de Abogado**

El abogado es el profesional que con título universitario legítimo y la habilitación profesional necesaria, ejerce la abogacía. Esta es definida como una profesión libre, a la que incumbe, de modo exclusivo y excluyente, la dirección y defensa jurídica de las partes en toda clase de procesos, con las excepciones que se señalen en las leyes, y, en tal sentido, elemento constitutivo del proceso. (26) Cabanellas, Guillermo; Diccionario de Derecho Usual, Tomo I.

#### **8.2.3 Necesidad de los Abogados**

Afirma el jurista peruano José León Barandiarán que si los hombres viviesen en una paz paradisíaca, si todos se conformaran sin violentar las normas de una armónica convivencia social,

si todos fuesen justos, no habría necesidad del abogado.

El ideal de una sociedad de muy alto nivel espiritual conduce, lógicamente, a descartar la presencia de disputas jurídicas. El litigio es un caso patológico.

La intervención del abogado para que la administración de justicia resuelva cualquier litigio es, a decir del citado León Barandiarán, "un mal necesario, pero siempre un mal".

#### **8.2.4 Imagen del Abogado**

Pocas profesiones, como la de abogado, han sido y son tan calumniadas. Para la mayoría de la población el abogado es un ser temible, del que es preciso cuidarse y desconfiar.

Muchas veces quienes inician la carrera de Derecho y se gradúan como abogados, lo hacen sin saber qué es el abogado, en qué consiste la abogacía y cómo debe ejercitarse la profesión. Piensan que es un medio más de enriquecerse, desempeñando una profesión universitaria lucrativa.

Para muchos, la imagen del abogado es casi siempre la de un hombre hábil en el manejo de las leyes, conocedor de toda clase de triquiñuelas para defender, al mismo tiempo, lo blanco o lo negro, dependiendo de la paga.

### **8.3 Los Informadores y su Selección**

A los efectos de determinar la validez de la hipótesis, respetando el marco teórico y el desarrollo del mismo contenido en la tesis, así como la caracterización de la sociedad guatemalteca, se tomó la decisión de entrevistar a profesionales del Derecho egresados de la Universidad Rafael Landívar, miembros del Organismo Judicial y personas particulares.

#### **8.3.1 Abogados Egresados de la Universidad Rafael Landívar**

El universo de la investigación está constituido por los abogados graduados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar en el período comprendido entre los años 1986 y julio de 1992.

De acuerdo a los registros de la Universidad, el total de abogados graduados en este período asciende a 121, por lo que se consideró que una investigación que tomara a 18 de ellos sería una muestra válida de un 15%.

Sobre el listado proporcionado por la Universidad, y totalmente al azar, se seleccionaron 18 nombres de titulares y 4 de suplentes que pudieran sustituir a los primeros, en caso de que no estuvieran en el país o no quisieran responder a las preguntas.

En documento anexo se acompaña el formulario de la encuesta (Anexo No. 1).

### **8.3.2 Miembros del Organismo Judicial**

Para el caso de los miembros del Organismo Judicial, el universo se circunscribió a tribunales y jueces del municipio de Guatemala y comprendió tanto a jueces como a secretarios y oficiales.

En el municipio de Guatemala existen 40 jueces de instancia, 45 jueces de paz, 40 secretarios de instancia, 45 secretarios de juzgados de paz, 240 oficiales de instancia y 141 oficiales de juzgados de paz.

Haciendo consistente el porcentaje de la muestra, se decidió un 15% para cada grupo, y así se seleccionaron 13 jueces, 13 secretarios y 57 oficiales.

En el listado que se obtuvo del Organismo Judicial, y totalmente al azar, se marcaron 16 jueces (3 suplentes), 16 secretarios (3 suplentes) y 62 oficiales (5 suplentes).

El cuestionario diseñado para la investigación se acompaña como anexo (Anexo No. 2).

### **8.3.3 Personas Particulares**

Finalmente, para identificar la percepción que los particulares tienen acerca de los profesionales del Derecho y del contenido que debería tener un Código de Ética, se hizo un sondeo de opinión, a noventa personas, sin aplicar ninguna técnica de encuesta o muestreo, sino totalmente al azar.

Tomando en consideración el grado de escolaridad, se decidió entrevistar a 30 profesionales (que no fueran abogados), a 30 estudiantes universitarios (que no fueran estudiantes de Derecho) y a 30 personas que como máxima escolaridad tuvieran estudios secundarios.

Se acompaña en anexo (Anexo 3), el cuestionario del sondeo de opinión.

**8.4 Resultados de la Investigación (\*)** Los cuestionarios aplicados se acompañan como Anexos 1,2,3 y las gráficas de porcentajes de respuestas en los Anexos siguientes

Los resultados de la investigación se presentan a continuación. En primer lugar, referidos de manera directa a cada uno de los grupos de informadores y, luego, se realizan algunos cruces de información que han sido considerados como los más significativos.

Para cada uno de los grupos (abogados, Organismo Judicial, sondeo de opinión), se presenta la pregunta, luego el número de respuestas positivas o negativas y, al final, los comentarios correspondientes.

Las encuestas se realizaron en un lapso de tres semanas, más o menos, de la siguiente forma: para los abogados, entre el 3 y el 11 de septiembre del presente año; para el Organismo Judicial, entre el 31 de agosto y el 11 de septiembre de los corrientes; y, el sondeo de opinión, entre el 26 de agosto y el 12 de septiembre de 1992.

**8.4.1 Abogados Egresados de la Universidad Rafael Landívar**

La primera pregunta fue si habían llevado en la Universidad algún curso de Ética Profesional o Deontología Forense. El 89% (16 abogados) respondió positivamente y el 11% (2) lo hizo en sentido negativo.

La segunda pregunta trataba de determinar si el curso había tenido algún impacto en su formación profesional, para lo cual se presentaban tres opciones de respuesta: sí, más o menos, o no. El 39% de los entrevistados (7) consideró que sí había existido un impacto importante en su formación profesional; el 28% (5) respondió en el sentido de que existía algún impacto, y el 22% (4) consideró como no importante o impactante dicho curso. Se completa con los dos entrevistados que indicaron no haber recibido este curso, que hacen el 11% restante.

La tercera pregunta estaba dirigida a determinar el grado de conocimiento que tenían los abogados con respecto al Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala; un 50% lo conoce entre muy bien y bien, mientras que el otro 50% no lo conoce o su conocimiento es sólo regular.

La cuarta pregunta estaba dirigida a quienes habían contestado conocer el Código y se les interrogaba con respecto a si

recordaban las principales secciones de dicho Código. El 22% (4) respondió que sí se acordaba, mientras que el 78% no lo recordaba (14).

Tratando de identificar aún más el conocimiento sobre las secciones del Código, la quinta pregunta estaba dirigida a que el entrevistado anotara por lo menos cuatro de ellas. El 22% que había respondido positivamente a la pregunta anterior indicó las secciones que tratan de las relaciones de los abogados con sus clientes, para con sus colegas, para con los Tribunales y la prohibición de publicidad.

La sexta pregunta estaba referida a determinar si la colegiación profesional debía ser obligatoria para los abogados y el 100% de los entrevistados (18) respondió que sí. Los dos principales porqués para la colegiación fueron el hecho de que servía de control directo y fiscalización de los profesionales, a través del Tribunal de Honor y la defensa del gremio, con exclusión de los que pertenecen a él. Resulta importante indicar que la mayoría de quienes mencionaron la necesidad de control se refirió a que éste es indispensable porque hay muchos "malos profesionales", éticamente hablando.

Es interesante el señalamiento que se hace a este respecto, porque son los mismos abogados los que están conscientes de la existencia de "malos elementos" en el gremio; pero no es mucho lo que hacen para su depuración.

La séptima pregunta pretendía determinar la opinión en términos de si un Código de Etica debía responder a una determinada realidad socio-económica, y el 56% de los entrevistados (10) respondió que sí, mientras que el 44% (8) respondió que no.

La última pregunta era si el Código de Etica del Colegio de Abogados de Guatemala respondía a la realidad socio-económica del país. Solamente un 17% (3) considera que sí responde porque el Código es válido en cualquier tiempo, enfoca puntos generales que no pasan de moda y la ética es una sola, independientemente del espacio donde se desarrolle. El 83% de los entrevistados (15) indica que el Código no responde a la realidad del país, que sus normas son muy generales y vagas, que está desactualizado y que es muy antiguo.

Analizando los resultados aparece, con meridiana claridad, que, en general, el curso de Etica Profesional no ha impactado de manera definitiva en los entrevistados, los que inclusive no conocen a cabalidad el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala.

Un comentario que refuerza lo dicho en el párrafo anterior es el hecho de que el impacto positivo del curso de Ética se da entre profesionales que siempre tuvieron un alto y especial interés por la filosofía y las ciencias vinculadas con ésta.

Como elemento fundamental para la confirmación de la hipótesis de la investigación, se tienen las respuestas a las preguntas séptima y octava, y en especial, a esta última, en la cual un importantísimo 83% afirma que el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala no responde a la realidad socio-económica del país.

#### **8.4.2 Miembros del Organismo Judicial**

Los miembros del Organismo Judicial fueron divididos en jueces, secretarios y oficiales, por lo que los resultados se presentan para cada uno de estos tres sub-grupos en cada pregunta.

La primera pregunta fue si en Guatemala se cumple con la Ética Forense en el ejercicio de la magistratura, habiendo contestado que sí el 69% de los jueces (9), el 29% de los Secretarios (3) y el 32% de los oficiales (19). Contestaron que no 4 jueces (31%), 10 secretarios (71%) y 40 oficiales (68%).

La segunda pregunta estuvo referida a determinar si el entrevistado había llevado o llevaba en la Universidad algún curso de Deontología Forense, siendo la gran sorpresa que no lo había llevado ni lo llevaba el 100% de los jueces (13), el 71% de los secretarios (10) y el 68% de los oficiales (40).

La tercera pregunta fue si conocía el Código de Ética del Colegio de Abogados de Guatemala, habiendo respondido que sí el 77% de los jueces (10), el 79% de los secretarios (11) y el 75% de los oficiales (44). No lo conocían el 23% de los jueces, el 21% de los secretarios y el 25% de los oficiales.

La cuarta pregunta era una de opinión, pues se refería a si los abogados en el país cumplían las normas de su Código de Ética Profesional. Solamente dos jueces (15%), dos secretarios (14%) y doce oficiales (20%) creen que los abogados cumplen con las normas del Código de Ética Profesional.

La quinta pregunta también fue de opinión, al preguntar si creían que la colegiación profesional de los abogados debía ser obligatoria. Así lo cree el 100% de los jueces, el 93% de los secretarios y el 96% de los oficiales.

Las dos últimas preguntas se relacionan de manera directa

con la hipótesis de la investigación, pues la número seis preguntaba si un Código de Etica debía responder de manera directa a una determinada realidad socio-económica, y la número siete preguntaba si consideraba que el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala repondía a la realidad nacional.

El 54% de los jueces cree que un Código de Etica no tiene por qué responder de manera directa a la realidad socio-económica del país, cosa que también piensa el 8% de los secretarios y el 17% de los oficiales. Contrariamente, el 46% de los jueces (6) piensa que sí debe responder el Código a la situación socio-económica, y es igual el pensamiento del 92% de los secretarios (12) y del 83% de los oficiales (49).

Es importante destacar que solamente dos jueces (15%), 6 secretarios (43%) y 13 oficiales (22%) opinan que el Código de Etica del Colegio de Abogados de Guatemala responde a la realidad nacional. Nueve jueces (69%), 8 secretarios (57%) y 38 oficiales (64%) piensan que el Código no responde a la realidad guatemalteca, mientras que dos jueces (15%) y 8 oficiales (14%) se manifiestan en el sentido que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Un importante hallazgo es que ninguno de los jueces entrevistados reconoció haber llevado en la universidad la materia de Deontología Forense o Etica Profesional. Esto evidentemente resulta extraño y, en principio, pudiera explicarse si el curso tuvo un nombre diferente, explicación que no creemos válida para un profesional del Derecho y, mucho menos, para un juez. Otra explicación de este peculiar hallazgo sería la poca importancia concedida en las universidades -especialmente las facultades de Derecho- a esta materia, y/o la falta de interés del alumno en aprenderla. Todo esto se traduciría al momento de ser preguntado sobre el curso, ya que al dar su respuesta no se acuerda de dicho curso por no considerarlo importante y trascendente en su formación profesional.

Entre los secretarios y oficiales el porcentaje de quienes no habían recibido o estaban recibiendo dicho curso, era también muy alto: 71% y 68% respectivamente. Para ellos vale también la aclaración anterior; además, en el caso de los oficiales, es muy probable que sean estudiantes de Derecho de niveles inferiores o medios y aún no hayan recibido este curso.

Es también revelador el hecho de que, si bien los jueces, en su mayoría, consideran que en Guatemala y dentro del ejercicio de la judicatura sí se cumple con la Etica Forense, los

auxiliares del juez (secretarios y oficiales) afirman, en porcentajes mayores al 65%, que ello no es cierto y que el ejercicio de la judicatura no se apega a la Ética.

En lo que corresponde a la apreciación que se tiene sobre si los abogados observan el Código de Ética de su Colegio, se encontró un claro escepticismo, pues más del 80% de los entrevistados opina que ello no se da, lo que significa una seria duda acerca del comportamiento ético de los profesionales del Derecho.

Al evaluarse las respuestas a las dos preguntas que se relacionan de manera directa con la hipótesis de la investigación, se confirma la validez de la misma. Si bien el 54% de los jueces estima que un Código de Ética no necesariamente debe tener relación con la situación socio-económica de un país, el 92% de los secretarios y el 83% de los oficiales opina que sí tiene relación y, lo que resulta aún más importante, más del 60% de todos los entrevistados considera que el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala no responde a la realidad socio-económica guatemalteca.

#### 8.4.3 Personas Particulares

La percepción de los particulares sobre los profesionales del Derecho y del contenido que debería tener un Código de Comportamiento Profesional, dio resultados sumamente interesantes.

La primera pregunta inquiría directamente sobre si los abogados son o no necesarios. De los 90 entrevistados, el 91% (82) considera que sí lo son, pero, al ubicar a las personas en los tres estratos en que se dividió la investigación, dentro del nivel correspondiente a una escolaridad máxima de estudios secundarios, el 17% de los entrevistados (5) opinó que los abogados no eran necesarios. A modo de autocrítica, al ahondar un poco más sobre el porqué de esta respuesta, todos coincidían en afirmar en que el abogado es un profesional sin escrúpulos, con la única idea de enriquecerse a costa de la ignorancia ajena.

La segunda pregunta estaba referida a identificar la honradez profesional de los abogados en Guatemala y el 79% (71) consideró que su actuación no era honrada. De acuerdo a los estratos, la no honradez del abogado fue asegurada por un 87% de profesionales, un 80% de estudiantes universitarios y un 70% de personas con educación secundaria como máxima escolaridad.

La tercera pregunta, estrechamente relacionada con la an-

terior, pedía que se identificara un porcentaje en el comportamiento bueno o malo. El 22% consideró que más del 50% de los abogados eran honrados y, curiosamente, otro 22% opinó en el sentido de que más del 50% de los profesionales del Derecho no eran honrados. El 9% opina que, el número de abogados honrados en Guatemala llega, a lo mucho, a un 25% del total de colegiados. El 47% restante de los entrevistados prefirió no pronunciarse con respecto a porcentajes.

La cuarta pregunta era únicamente para conocer si las personas encuestadas sabían de la existencia del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala. Resulta inexplicable que el 40% de los profesionales, el 60% de los estudiantes universitarios, y el 60% de las personas con un grado de escolaridad no mayor a estudios secundarios, no supiera la existencia del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala.

La última pregunta fue para conocer, en opinión de los informantes, si un Código de Comportamiento Profesional debía ser puramente teórico, con algo de realidad social y económica, o de acuerdo a la realidad socio-económica de un país. El 88% de las personas entrevistadas opinó que debía responder a la realidad social y económica nacional, y solamente 3 personas del estrato "profesionales" estimaron que el contenido del Código debería ser puramente teórico. Aquí debemos resaltar que, en la categoría de "estudiantes universitarios", el 93% (28) está de acuerdo en que un Código de Comportamiento Profesional debe ir acorde con la realidad económica del país, lo que demuestra la preocupación de los futuros profesionales al respecto; quedaron el 7% restante que indica que sí debe tener algo de realidad social y económica.

El análisis de las respuestas a este sondeo de opinión lleva a comprobar que, lamentablemente, el profesional del Derecho, en Guatemala, al igual que en otros países, está considerado como una persona poco moral. El abogado, que teóricamente debe ser un coadyuvante de la justicia, es visto como la persona que, a través de una serie de maniobras y engaños que ha aprendido en la práctica de su profesión, distorsiona esa justicia que juró defender.

Es muy importante anotar la opinión en el sentido de que un Código de Ética Profesional debe responder a una realidad socio-económica y no ser un mero texto teórico. Aparece así, en la vivencia de la población, la relación que existe entre los problemas concretos de la realidad histórica, sociológica y económica, y el Derecho y la Ética, los que deben tener un contenido real.

#### 8.4.4 Información Cruzada

Haciendo un cruce de la información obtenida en los tres estamentos en los que se ha trabajado, se llega a algunas constataciones interesantes.

En primer lugar, el Curso de Etica Profesional o Deontología Jurídica o Forense (la denominación es lo de menos) no tiene, aparentemente, ninguna importancia para los profesionales del Derecho, pues, si bien la mayoría de los graduados en los últimos años en la Universidad Rafael Landívar informaba haberlo recibido, sólo un 38% creía que en su vida profesional le había servido. La totalidad de los jueces, que también son abogados, informaba no haber recibido nunca un curso de Etica, aconteciendo lo mismo, pero en menor porcentaje, con los secretarios y oficiales de juzgados.

Puede suponerse que un resultado de lo anterior sea el que la gran mayoría de los miembros del Organismo Judicial entrevistados, opine en el sentido del no cumplimiento de la Etica Forense en el ejercicio de la magistratura y que ellos mismos estimen, en porcentaje mayor al 80%, que los abogados no cumplen, en su ejercicio profesional, con las normas del Código de Etica del Colegio de Abogados de Guatemala.

A todo lo anterior es necesario agregar el desconocimiento que tienen los abogados y los estudiantes de Derecho (la mayoría de los oficiales de los juzgados son estudiantes de Derecho) del Código de Etica, no solamente en cuanto a su existencia, sino que, los pocos que saben de él, no tienen mayor información sobre su contenido.

El comportamiento de los profesionales de Derecho, que es evaluado de la manera que antecede por jueces, secretarios y oficiales de juzgados, también impacta en la población que, si bien considera que los abogados son necesarios, opina que su actuación no es honrada.

Finalmente, aunque podrían destacarse otros cruces, los resultados de la investigación confirman la hipótesis. El 83% de los abogados y el 61% de los miembros del Organismo Judicial considera que el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala no responde a la realidad socio-económica del país, y el 88% de los entrevistados en el sondeo de opinión participa de la idea de que el mismo debería estar de acuerdo con esa realidad, y no constituirse en un conjunto de normas puramente teóricas.

## IX. CONCLUSIONES

Las conclusiones que a continuación se plantean significan una respuesta a la inquietud que originó la presente tesis y que se constituyó en la hipótesis central de la investigación.

**LOS CODIGOS DE ETICA PROFESIONAL, EN GENERAL, Y DE MANERA ESPECIFICA EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA, NO IMPONEN NORMAS MORALES ESPECIALES A SUS ASOCIADOS, Y ADOLESCEN DE SENSIBILIDAD SOCIAL, NO HACIENDO NINGUNA REFERENCIA A LA MISERIA, LA POBREZA, EL MALESTAR SOCIAL Y EL CONFLICTO SOCIAL ACTUAL.**

Antes de llegar a la investigación que permitiera afirmar o rechazar la hipótesis cuyos resultados están contenidos en el Capítulo VIII de la Tesis, fue necesario realizar un análisis teórico que se encuentra desarrollado en los anteriores capítulos de la misma, y del cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Entendemos por **MORAL** el fenómeno humano, el fenómeno cultural tal como puede ser observado, descrito e interpretado; y por **ETICA** entendemos la observación, el estudio, el análisis y la investigación científica de la problemática moral.
2. El **DERECHO** debe entenderse como la manera de llevar a un nivel de expresión pública y colectiva algunos de los valores y creencias en los que se basa la integración, cohesión y unidad de una comunidad.
3. Los **JUICIOS ETICOS** se dividen en **JUICIOS DE VALOR** y **JUICIOS DE OBLIGACION**, y estos últimos son estudiados por la **DEONTOLOGIA**, palabra que señala la imposición de un compromiso incondicional que se ve obligado a cumplir el actor moral.
4. La **DENTOLOGIA** se refiere de manera particular a los deberes que corresponden a determinadas situaciones sociales.
5. El **CONFLICTO SOCIAL** es una realidad que existe, incluso, antes de hacerse del conflicto una "lucha de clases", por lo que es necesario distinguir en el **CONFLICTO** el hecho mismo y el uso metódico o estratégico de él para conseguir unos objetivos sociales o políticos.

6. En cualquier etapa del desarrollo de una sociedad, y teniendo en cuenta la existencia del **CONFLICTO SOCIAL**, su sistema **MORAL** y **JURIDICO** refleja la estructura socio-económica de la misma.
7. La **PROFESION** es la actividad que llena, más o menos, la vida del ser humano y con la cual se adquiere una posición en la misma. La **PROFESION** es un servicio social y no un mero asunto privado.
8. Los **COLEGIOS PROFESIONALES**, cuerpos intermedios entre la familia y el Estado, nacen desde el seno de la sociedad y, en consecuencia, no son producto de un Estado autoritario.
9. Un **CODIGO DE ETICA PROFESIONAL** es un cuerpo de normas que se ve obligado a cumplir, de manera incondicional, el actor moral que forma parte de ese cuerpo intermedio que se llama **COLEGIO PROFESIONAL**.
10. La profesión de **ABOGADO** ha tenido en Guatemala, al igual que en otros países, una sensible baja en la estimación de la población, la que considera que no se ha sabido adaptar a un mundo en transformación que ha sufrido cambios socio-económicos y en el que existe **CONFLICTO SOCIAL**.

En lo que corresponde a la investigación, si bien no se puede considerar que la muestra, tanto de los abogados como de los miembros del Organismo Judicial, sea absolutamente representativa o de probabilidad, al haberse hecho al azar y ser, en consecuencia, lo que los especialistas llaman "accidental", sus resultados permiten establecer las siguientes conclusiones:

1. El curso de **DEONTOLOGIA FORENSE** que reciben los estudiantes de Derecho no tiene mayor significación en la vida profesional de los graduados, sean estos abogados independientes o miembros del Organismo Judicial.
2. Los **ABOGADOS**, si bien están de acuerdo en la necesidad de la colegiación profesional, tienen un relativo conocimiento del **CODIGO DE ETICA**.
3. Se considera que en el ejercicio de la magistratura no se cumple con la **ETICA FORENSE**, y se estima que los abogados, en el ejercicio de su profesión, no respetan las normas de su propio Código de Etica Profesional.

4. Un Código de Etica Profesional debe responder a la realidad socio-económica del país en el cual se va a aplicar, pues, en caso contrario, se convierte en pura teoría.
5. El Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala no responde a la realidad socio-económica guatemalteca.

El sondeo de opinión fue realizado simplemente para identificar una percepción colectiva, y de sus resultados se obtienen dos conclusiones fundamentales:

1. El desempeño profesional de los profesionales del Derecho no es honrado, lo que ocasiona que no se tenga confianza ciudadana en el valor de la "justicia".
2. Un Código de Etica Profesional tiene que ser estructurado para responder a la realidad socio-económica del espacio en el que se va a aplicar y adecuado al tiempo y a las circunstancias.



## ANEXOS



## ANEXO 1



## ENCUESTA SOBRE EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

(Formulario No. 1: Abogados)

Fecha: \_\_\_\_\_

## Instrucciones:

A continuación se le formularán una serie de preguntas, a las cuales deberá responder encerrando en un círculo la respuesta que considere adecuada.

Se le ruega ser lo más veraz posible, ya que los resultados confiables de la misma son la base de un trabajo serio de investigación.

1. ¿Llevó Ud. en la Universidad un curso de Etica Profesional o Deontología Forense?

SI NO

2. ¿Cree Ud. que ese curso impactó en su formación profesional?

SI MAS O MENOS NO

3. ¿Conoce Ud. el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala?

MUY BIEN BIEN REGULAR NO

4. Si a la anterior pregunta contestó Ud. muy bien, bien o regular; ¿recuerda Ud. cuáles son las principales secciones del Código?

SI NO

5. Si a la anterior pregunta respondió afirmativamente, anote por lo menos cuatro de ellas:

---



---



---

6. ¿Cree Ud. que la colegiación profesional debe ser obligatoria para los abogados?

SI NO

P o r q u é ?

---



---



---

7. ¿Considera Ud. que un Código de Etica debe responder de manera directa a una determinada realidad socio-económica?

SI

NO

8. ¿Considera Ud. que el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala responde a la realidad socio-económica del país?

SI

NO

P o r q u é ?

---



---



---

## ANEXO 2



## ENCUESTA SOBRE EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

(Formulario No. 2: Organismo Judicial)

Fecha: \_\_\_\_\_

## Instrucciones:

A continuación se le formularán una serie de preguntas a las cuales deberá responder encerrando en un círculo la respuesta que considere adecuada.

Se le ruega ser lo más veraz posible, ya que los resultados confiables de la misma son la base de un trabajo serio de investigación.

1. ¿Considera Ud. que en Guatemala se cumple con la Etica Forense en el ejercicio de la magistratura?

SI NO

2. ¿Llevó o lleva Ud. en la Universidad un curso de Etica o Deontología Forense?

SI NO

3. ¿Conoce Ud. el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala?

SI NO

4. ¿Cree Ud. que los Abogados en Guatemala cumplen las normas del Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala?

SI NO

5. ¿Cree Ud. que la colegiación profesional debe ser obligatoria para los abogados?

SI NO

¿Porqué? \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

6. ¿Considera Ud. que un Código de Etica debe responder de manera directa a una determinada realidad socioeconómica?

SI

NO

7. ¿Considera Ud. que el Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala responde a la realidad del país?

SI

NO

## ANEXO 3



**SONDEO DE OPINION**  
(Formulario No. 3: General)

Fecha: \_\_\_\_\_

Nivel: 1 2 3

**Instrucciones:**

A continuación se le formularán una serie de preguntas, a las cuales deberá responder encerrando en un círculo la respuesta que considere adecuada.

Se le ruega ser lo más veraz posible, ya que los resultados confiables de la misma son la base de un trabajo serio de investigación.

1. ¿Cree Ud. que los abogados son necesarios?  

SI	NO	NO SABE/NO RESPONDE
----	----	---------------------
  
2. ¿Considera Ud. que la actuación de los abogados en Guatemala es honrada?  

SI	NO
----	----
  
3. Dependiendo de su respuesta anterior, diga si el comportamiento bueno o malo es de:  

100%	50%	25%	10%
------	-----	-----	-----
  
4. ¿Sabía Ud. que el Colegio de Abogados de Guatemala tiene un Código que obliga a los abogados a actuar honradamente?  

SI	NO	NO SABE/NO RESPONDE
----	----	---------------------
  
5. ¿Piensa Ud. que un Código de Comportamiento Profesional debe ser:
  - a. Puramente teórico
  - b. Con algo de realidad social y económica
  - c. De acuerdo con la realidad social y económica de un país?

1941, 1942

1943, 1944

1945, 1946

1947

1948, 1949

1950, 1951

1952, 1953

1954, 1955

1956, 1957

1958, 1959

1960, 1961

1962, 1963

1964, 1965

1966, 1967

1968, 1969

1970, 1971

1972, 1973

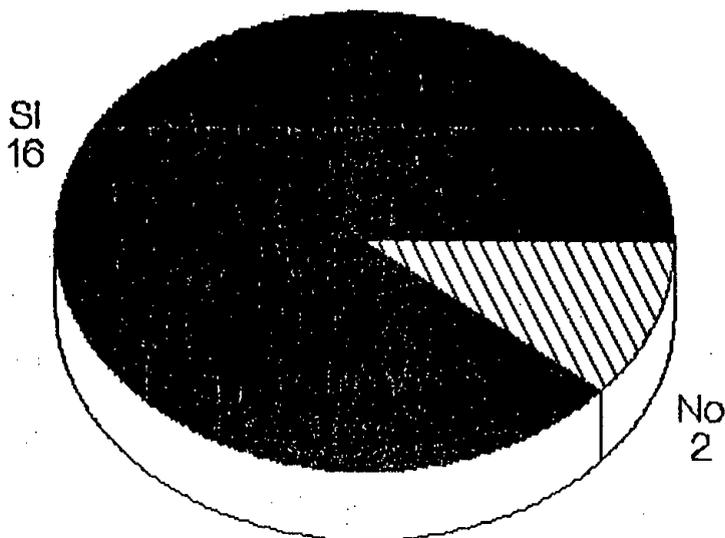
1974, 1975

**ANEXO 4**

0 1 1 1 1 1

# Abogados Egresados de la U. Rafael Landivar

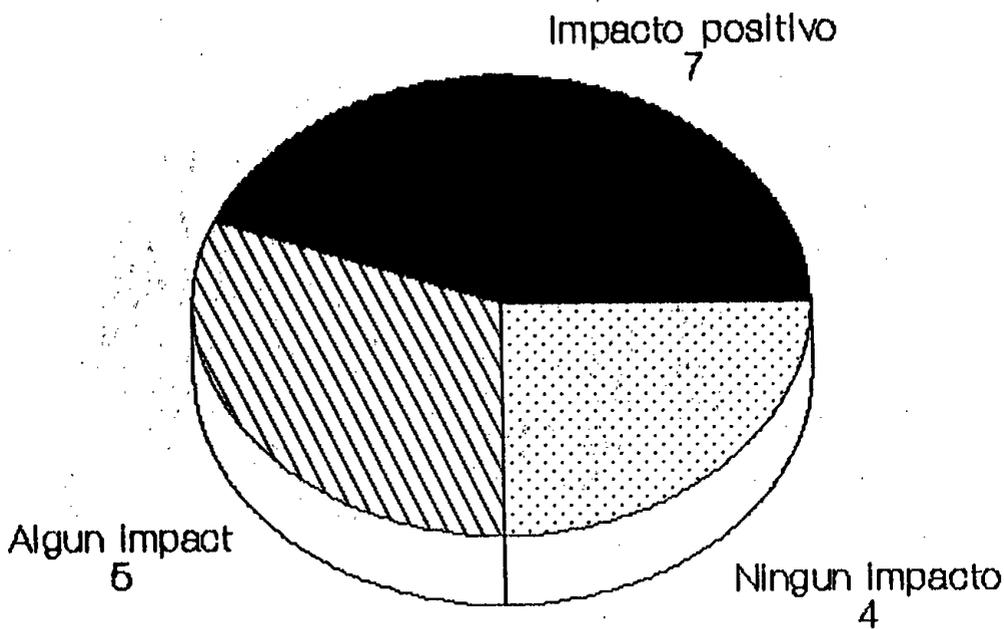
¿Llevó Ud. en la Universidad  
un curso de Etica Profesional  
o Deontología Forense?



Numero de entrevistados : 18

# Abogados Egresados de la U. Rafael Landivar

¿Cree Ud. que ese curso impactó  
en su formación profesional?

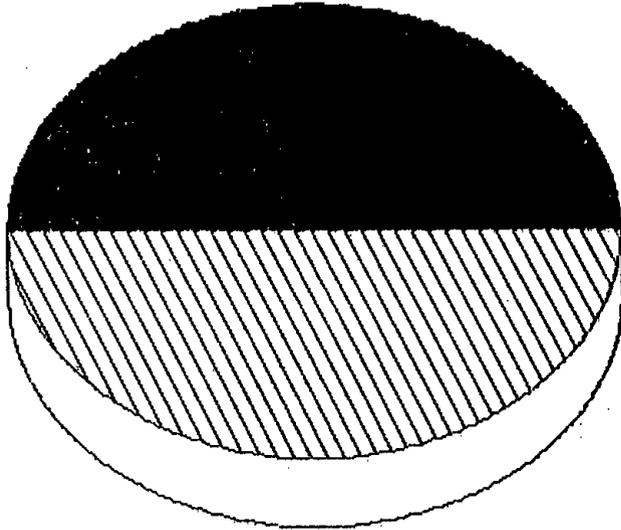


Numero de entrevistados : 18

# Abogados Egresados de la U. Rafael Landívar

¿Conoce Ud. el Código de Etica  
Profesional del Colegio de Abo-  
gados de Guatemala?

Conoce bien  
9

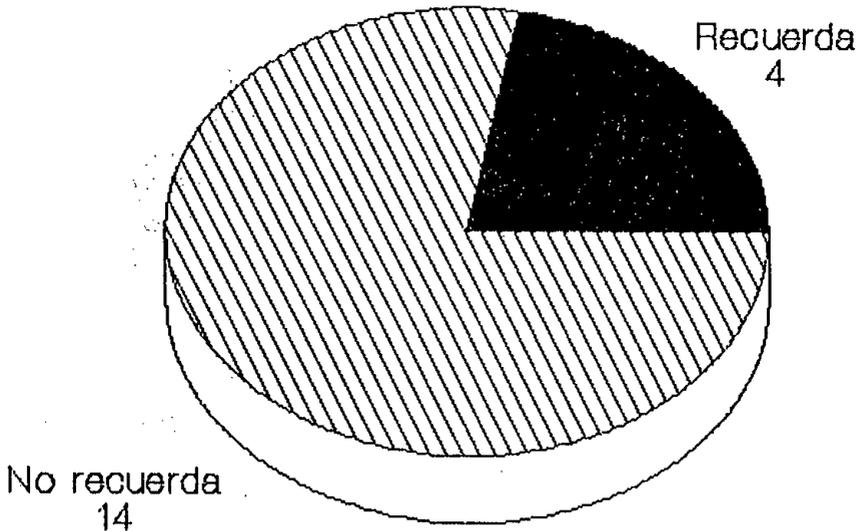


No lo conoce bien  
9

Número de entrevistados : 18

# Abogados Egresados de la U. Rafael Landívar

¿Recuerda Ud. cuáles son las principales secciones del Código?

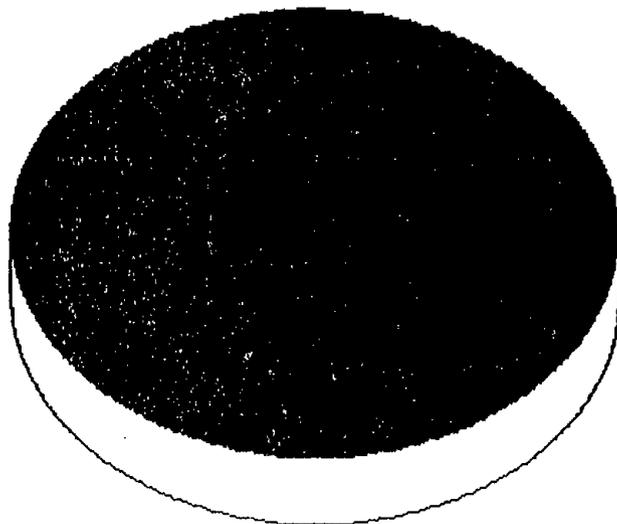


Numero de entrevistados : 18

# Abogados Egresados de la U. Rafael Landívar

¿Cree Ud. que la colegiación profesional debe ser obligatoria para los abogados?

Debe ser  
18

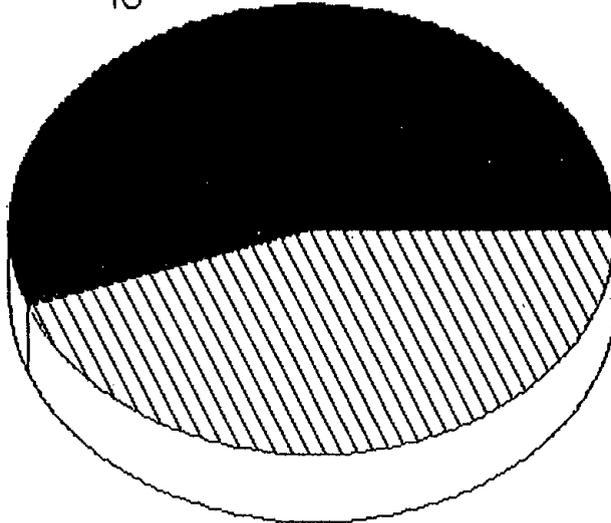


Numero de entrevistados : 18

# Abogados Egresados de la U. Rafael Landívar

¿Considera Ud. que un Código de  
Etica debe responder de manera  
directa a una determinada reali-  
dad socio-económica?

Debe responder  
10



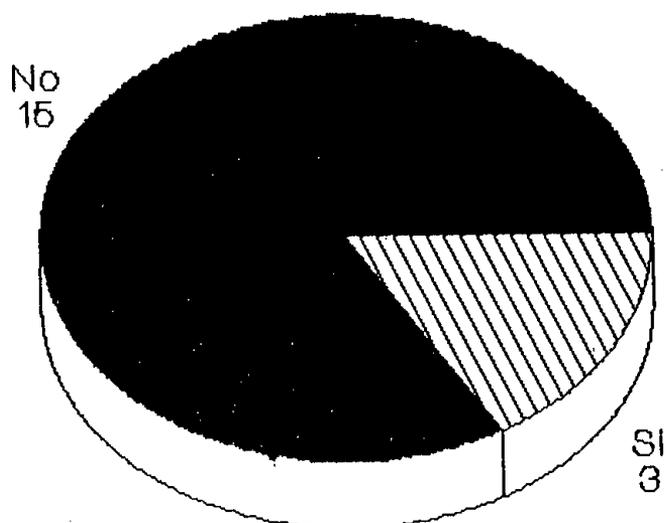
No debe responder  
8

Numero de entrevistados : 18

# Abogados Egresados

## de la U. Rafael Landívar

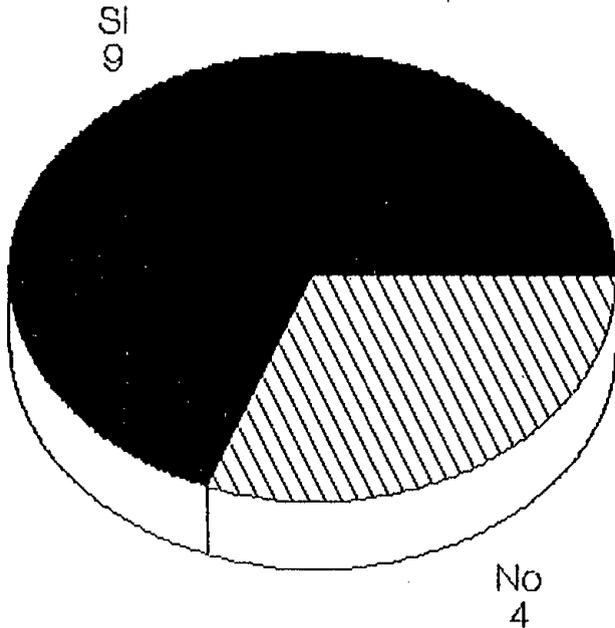
¿Considera Ud. que el Código de Etica del Colegio de Abogados de Guatemala responde a la realidad socio-económica del país?



Numero de entrevistados : 18

## Miembros del Organismo Judicial

¿Considera Ud. que en Guatemala se cumple con la Etica Forense en el ejercicio de la magistratura?

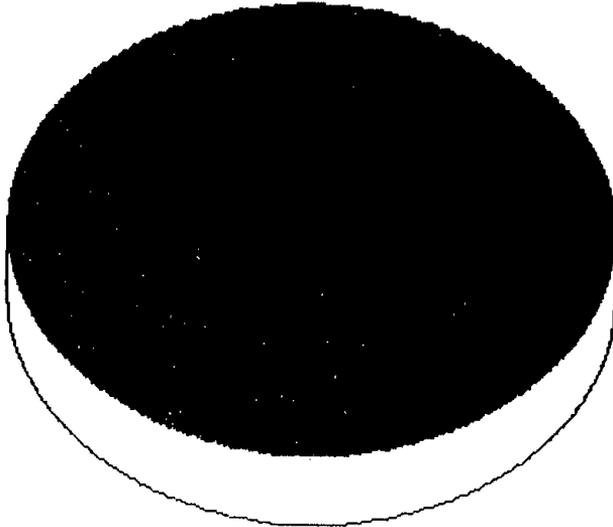


Jueces : 13

# Miembros del Organismo Judicial

¿Llevó o lleva Ud. en la Universidad un curso de Etica o Deontología Forense?

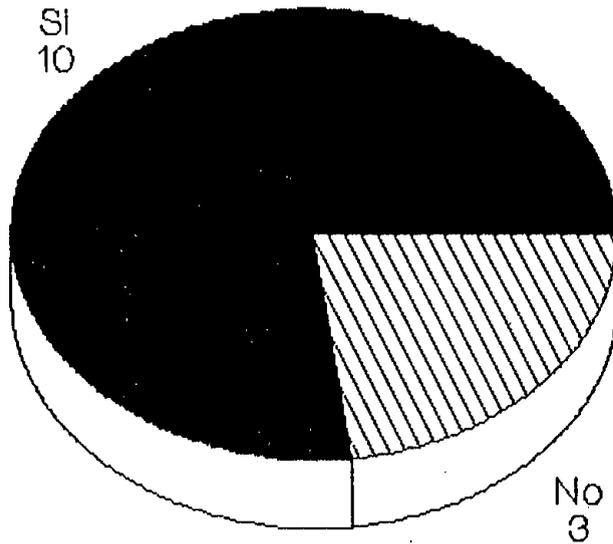
No  
13



Jueces : 13

# Miembros del Organismo Judicial

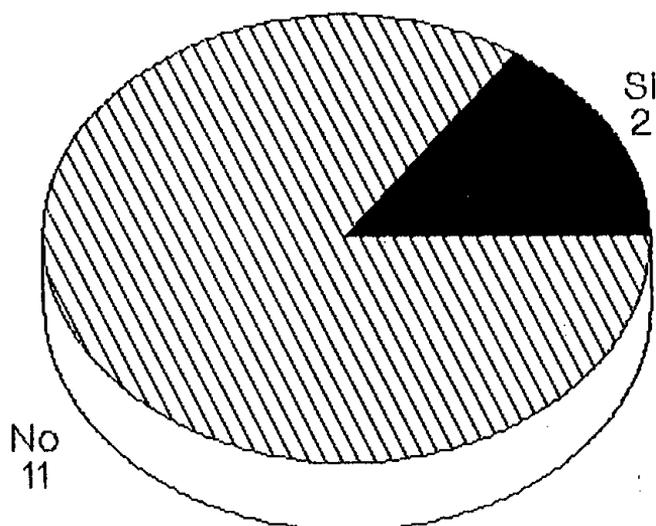
¿Conoce Ud. el Código de Etica del Colegio de Abogados de Guatemala?



Jueces : 13

# Miembros del Organismo Judicial

¿Cree Ud. que los abogados en Guatemala cumplen con las normas del Código de Etica del Colegio de Abogados?

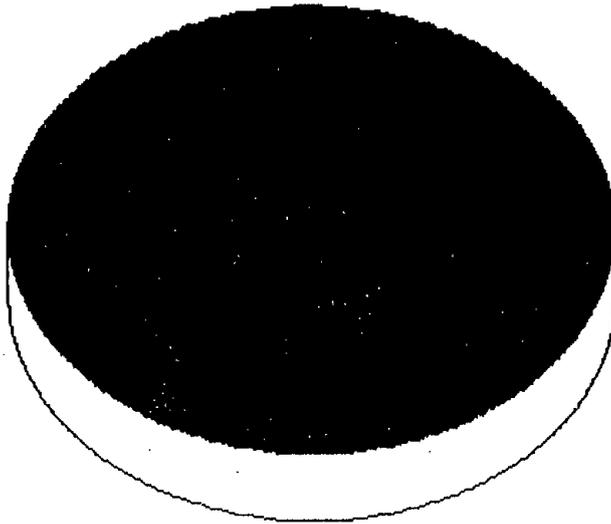


Jueces : 13

# Miembros del Organismo Judicial

¿Cree Ud. que la colegiación profesional debe ser obligatoria para los abogados?

SI  
13

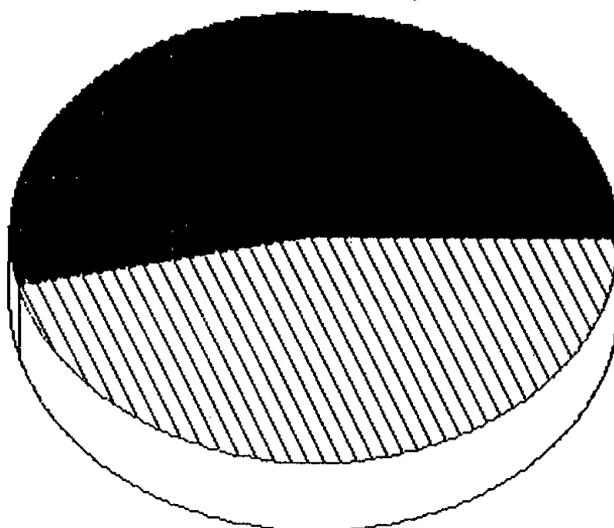


Jueces : 13

# Miembros del Organismo Judicial

¿Considera Ud. que un Código de  
Etica debe responder de manera  
directa a una determinada reali-  
dad socio-económica?

Si  
7

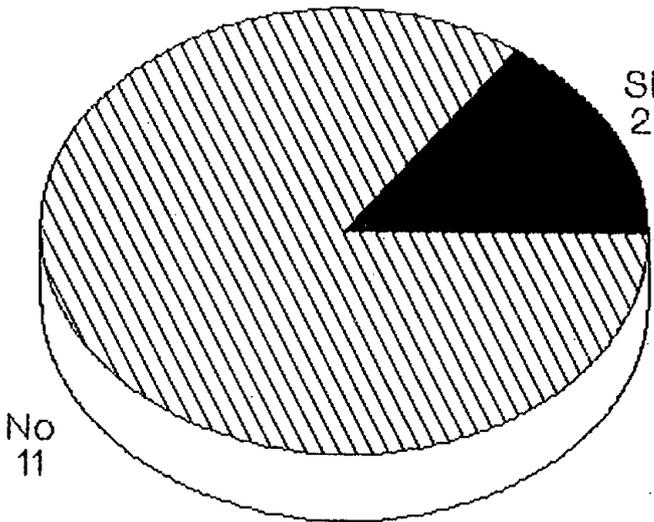


No  
6

Jusces : 13

# Miembros del Organismo Judicial

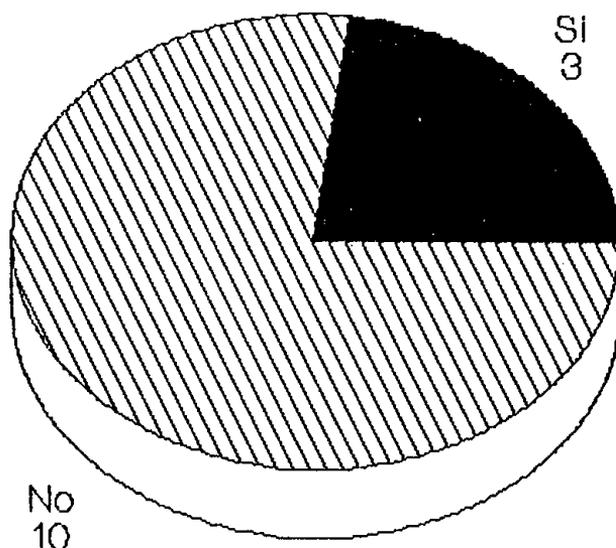
¿Considera Ud. que el Código de  
Etica del Colegio de Abogados de  
Guatemala responde a la realidad  
del país?



Jueces : 13

## Miembros del Organismo Judicial

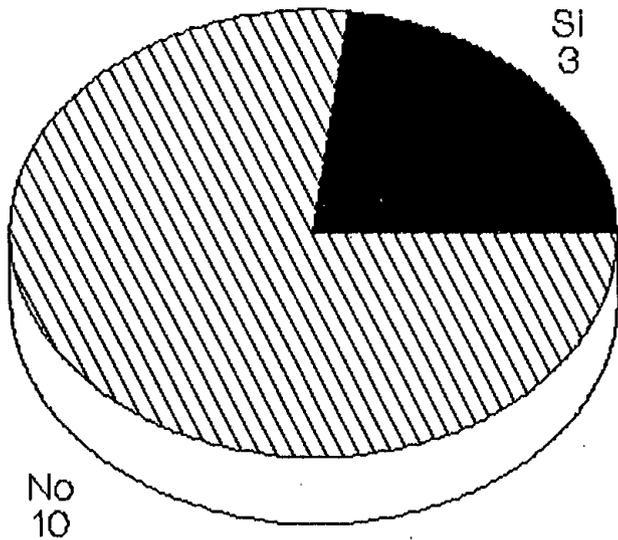
¿Considera Ud. que en Guatemala se cumple con la Etica Forense en el ejercicio de la magistratura?



Secretarios : 13

# Miembros del Organismo Judicial

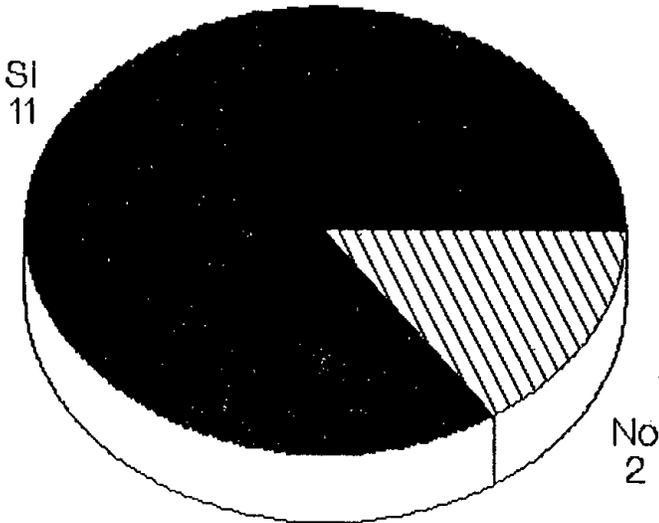
¿Llevó o lleva Ud. en la Universidad un curso de Ética o Deontología Forense?



Secretarios : 13

# Miembros del Organismo Judicial

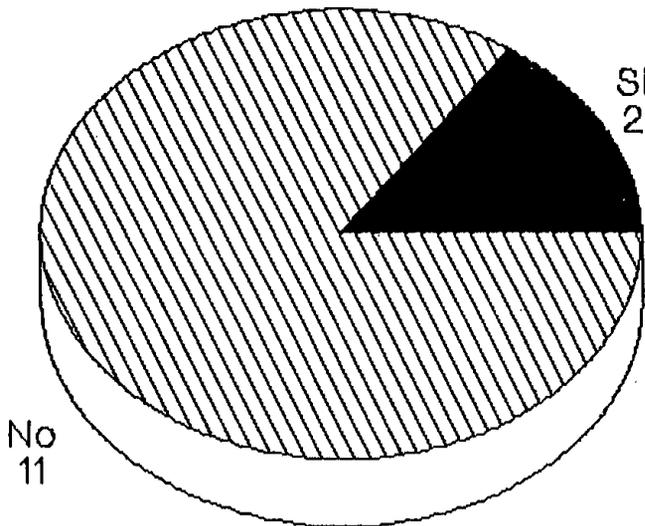
¿Conoce Ud. el Código de Etica  
del Colegio de Abogados de Gua-  
temala?



Secretarios : 13

# Miembros del Organismo Judicial

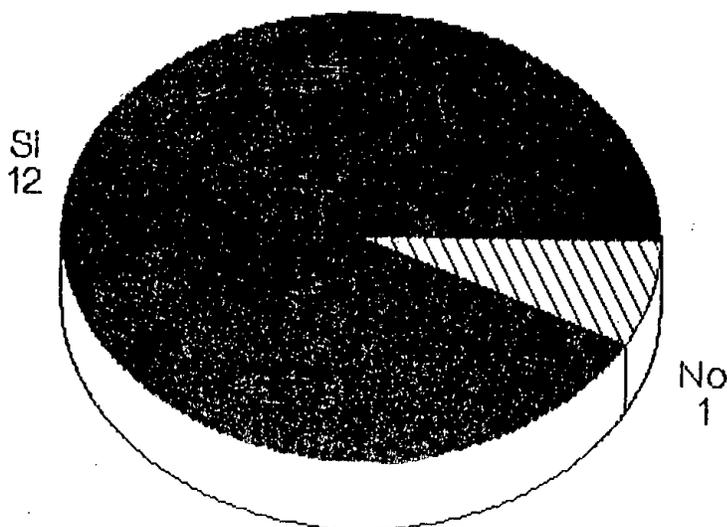
¿Cree Ud. que los abogados en Guatemala cumplen con las normas del Código de Etica del Colegio de Abogados?



Secretarios : 13

## Miembros del Organismo Judicial

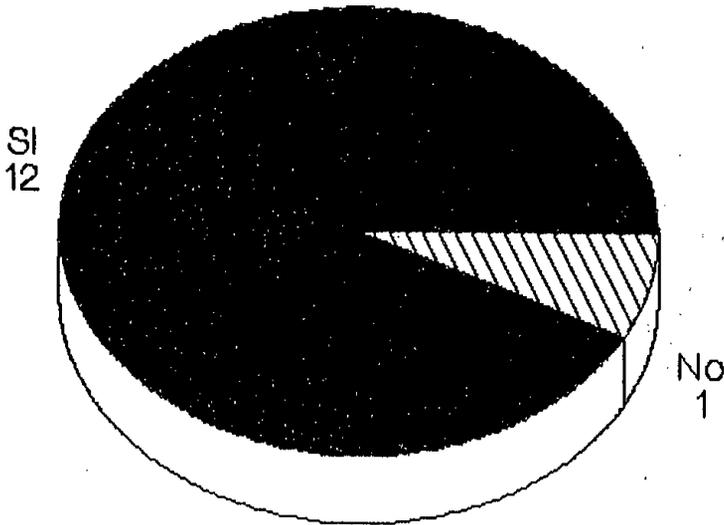
¿Cree Ud. que la colegiación profesional debe ser obligatoria para los abogados?



Secretarios : 13

# Miembros del Organismo Judicial

¿Considera Ud. que un Código de Etica debe responder de manera directa a una determinada realidad socio-económica?

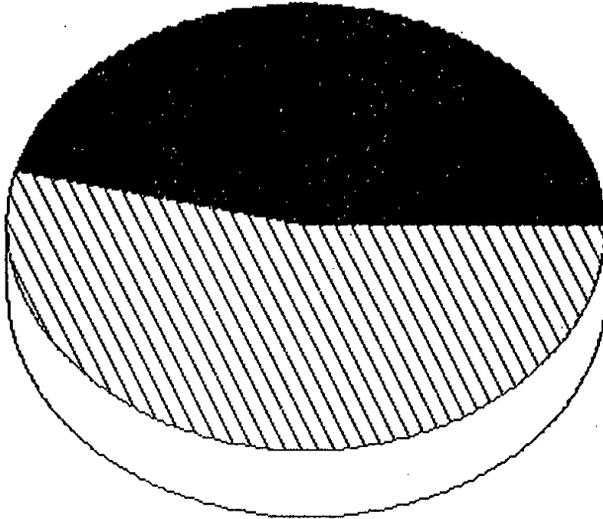


Secretarios : 13

# Miembros del Organismo Judicial

¿Considera Ud. que el Código de  
Etica del Colegio de Abogados de  
Guatemala responde a la realidad  
del país?

Si  
6

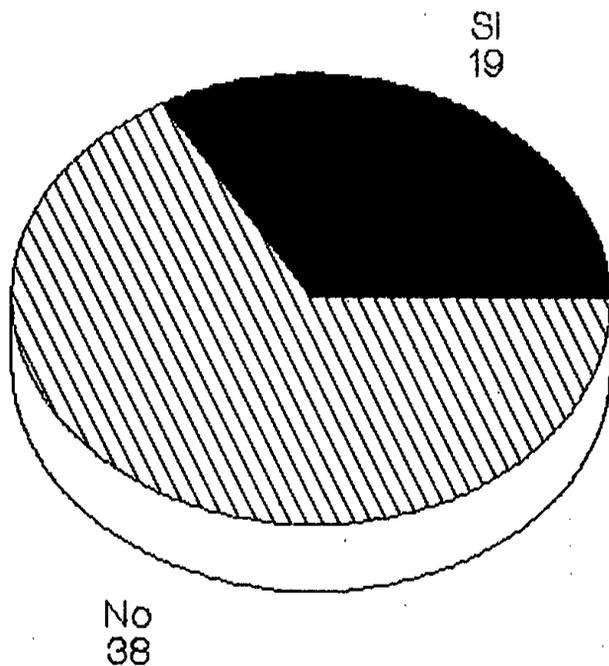


No  
7

Secretarios : 13

# Miembros del Organismo Judicial

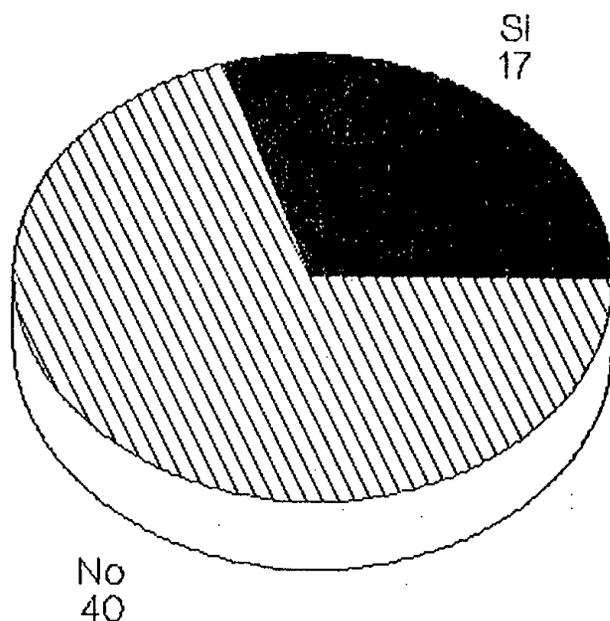
¿Considera ud. que en Guatemala se cumple con la Etica Forense en el ejercicio de la magistratura?



Oficiales : 57

# Miembros del Organismo Judicial

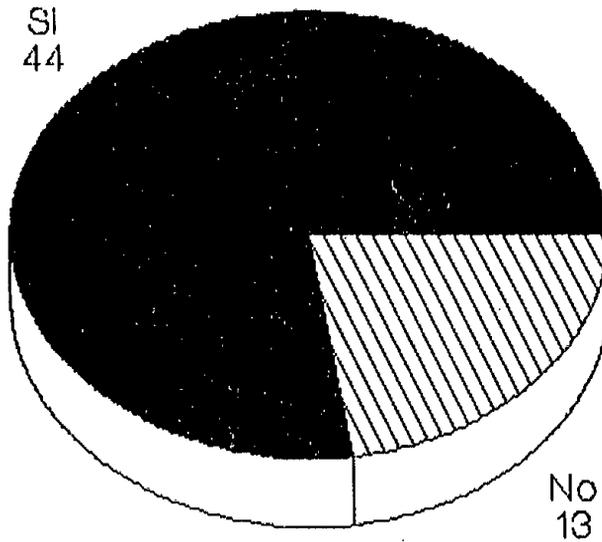
¿Llevó o lleva Ud. en la Universidad un curso de Ética o Deontología Forense?



Oficiales : 57

# Miembros del Organismo Judicial

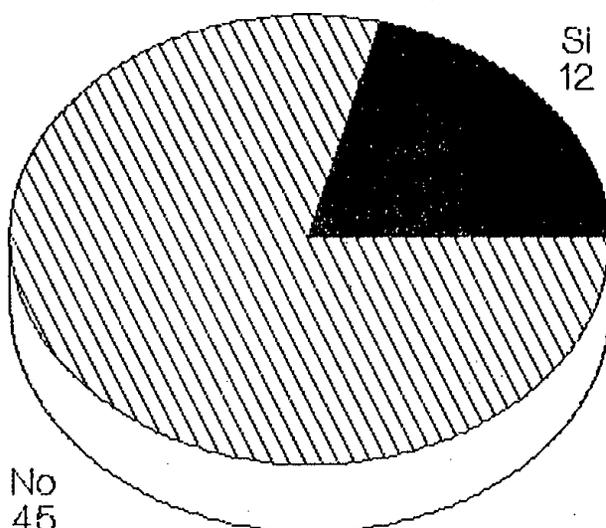
¿Conoce Ud. el Código de Etica del Colegio de Abogados de Guatemala?



Oficiales : 57

## Miembros del Organismo Judicial

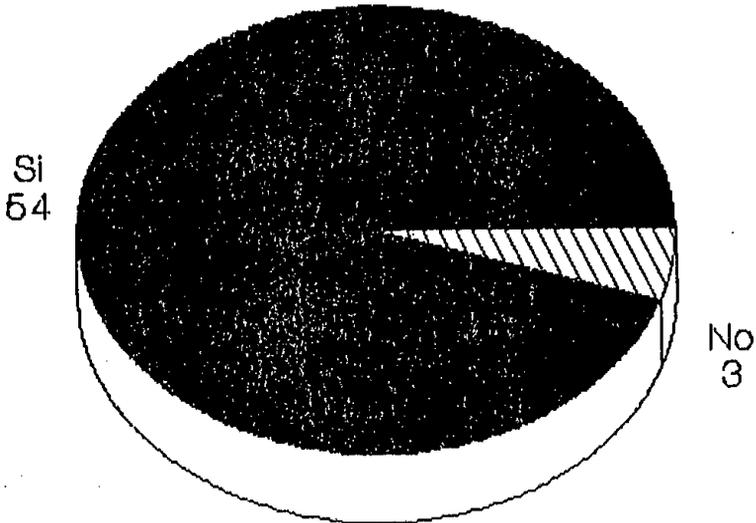
¿Cree Ud. que los abogados en Guatemala cumplen con las normas del Código de Ética del Colegio de Abogados?



Oficiales : 57

# Miembros del Organismo Judicial

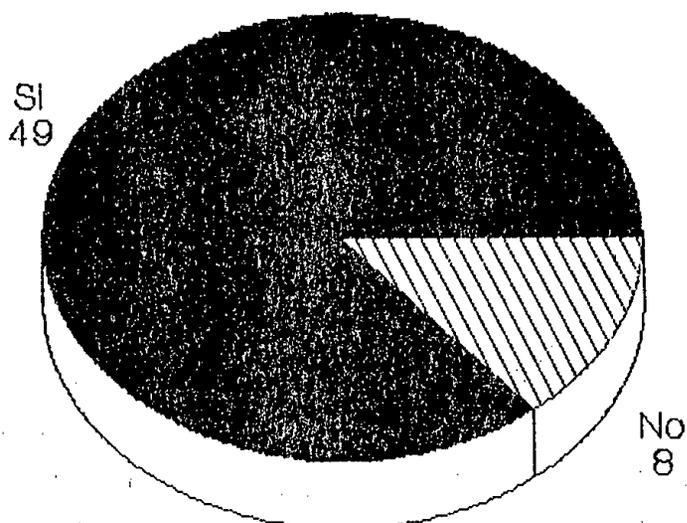
¿Cree Ud. que la colegiación profesional debe ser obligatoria para los abogados?



Oficiales : 57

## Miembros del Organismo Judicial

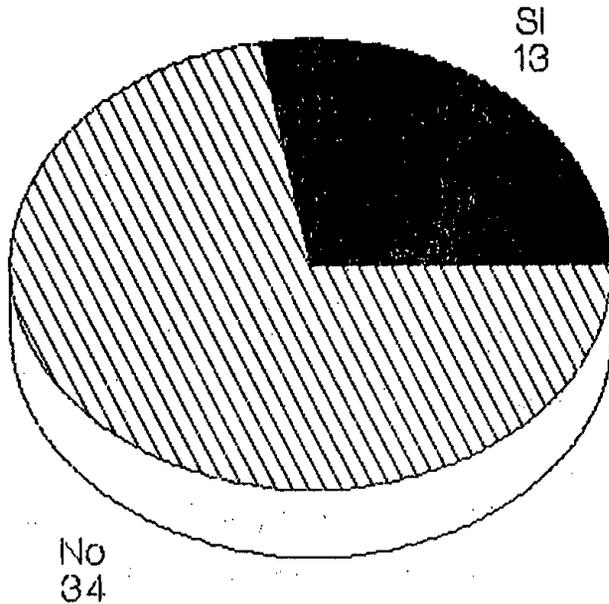
¿Considera Ud. que un Código de  
Etica debe responder de manera  
directa a una determinada reali-  
dad socio-económica?



Oficiales : 57

# Miembros del Organismo Judicial

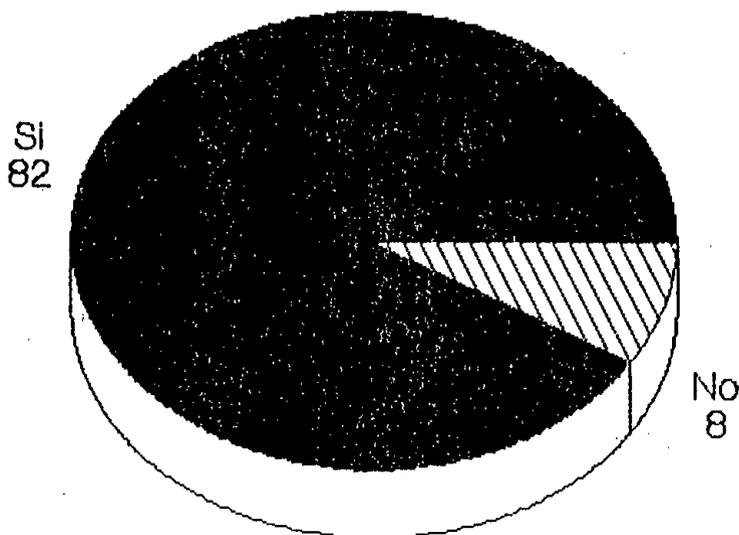
¿Considera Ud. que el Código de  
Etica del Colegio de Abogados de  
Guatemala responde a la realidad  
del país?



Oficiales : 67

# Personas Particulares

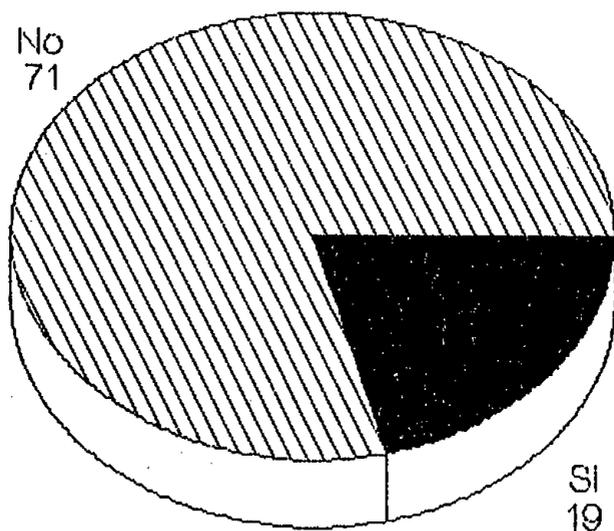
¿Cree Ud. que los abogados son necesarios?



Total de entrevistados : 90

## Personas Particulares

¿Considera Ud. que la actuación de los abogados en Guatemala es honrada?

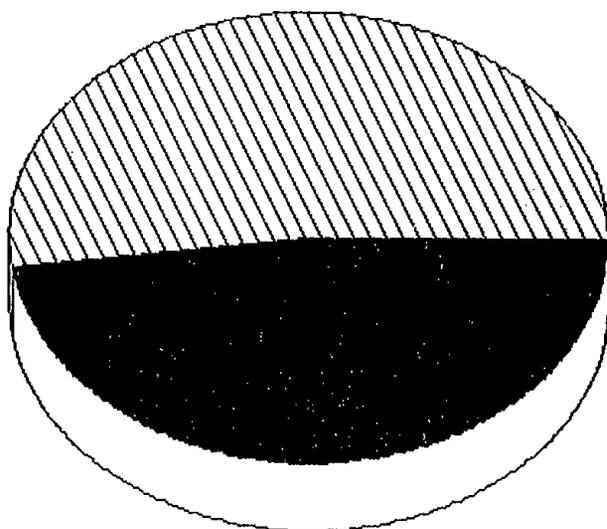


Total de entrevistados : 90

## Personas Particulares

¿Sabía Ud. que el Colegio de Abogados de Guatemala tiene un Código que obliga a los abogados a actuar honradamente?

No  
47

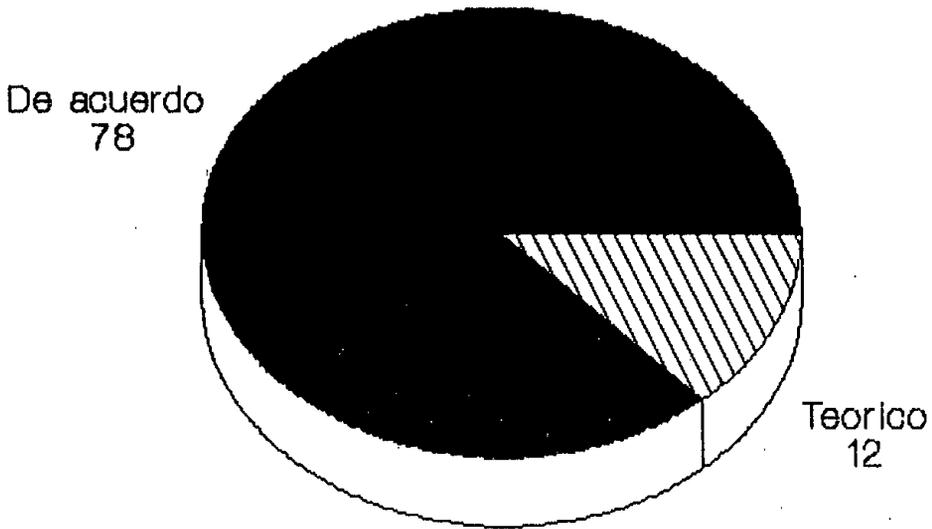


Si  
43

Total de entrevistados : 90

# Personas Particulares

¿Un Código de comportamiento profesional debe ser puramente teórico o de acuerdo a la realidad del país?



Total de entrevistados : 90

## R E F E R E N C I A S

1. Antoncich, Ricardo y Munárriz José Miguel (1979) La Doctrina Social de la Iglesia, Ediciones Paulinas, Madrid, España.
2. Astivera, Armando (1968) Metodología de la Investigación, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, Argentina.
3. Berrocal Falconi, Virgilio y Castro Nestárez, Raúl (1990) La Tesis Universitaria, Talleres Ofstipen S.A., Lima.
4. Castro Nestárez, Raúl (1990) Deontología Forense, Academia de Práctica Forense, Colegio de Abogados de Lima, Perú.
5. Couture, Eduardo J. (1988) Los Mandamientos del Abogado, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina.
6. Du Pasquier, Claude (1944) Introducción a la Teoría General del Derecho y a la Filosofía Jurídica, Librería e Imprenta Gil, Lima, Perú.
7. Friedman, Milton (1980) Libertad de Elegir. Hacia un nuevo Liberalismo Económico, Editorial Grijalbo, Barcelona.
8. García Máynez, Eduardo (1984) Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México.
9. Giorgi (1965) La Nueva Administración Pública, Montevideo, Uruguay.
10. Gurvitch, G. (1963) Tratado de Sociología, Tomo II, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, Argentina.
11. Gutiérrez Sáenz, Raúl (1983) Historia de las Doctrinas Filosóficas, Editorial Esfinge, México.
12. Höffner, Joseph Manual de Doctrina Social Cristiana, España.
13. Joad, C.E.M. (1979) Gufa de Filosofía, Editorial Losada, Argentina.
14. Kelsen, Hans (1975) Teoría Pura del Derecho Introducción a la Problemática de la Ciencia del Derecho, Editorial Universitaria, Buenos Aires, Argentina.

15. Lega, Carlos (1983) Deontología de la Profesión de Abogado, Editorial Civitas, S.A. Madrid, España.
16. Levine, Manuel y Elzey Freeman (1974) Introducción a la Investigación, Curso Programado, Angel Estrada y Compañía, S.A., Buenos Aires, Argentina.
17. Luna Arroyo, Francisco y Luna Arroyo, Antonio (1939) Manual de Lógica y Ética. Editorial Porrúa, Hermanos, México.
18. Marx, Parsons, Weber, Durkheim (1985) Introducción a la Sociología, Ediciones Quinto Sol, México.
19. Morello, Augusto; Berizonce, Roberto (1981) Abogacía y Colegiación, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, Argentina.
20. Recaséns Siches, Luis (1981) Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México.
21. Regal, Bernardo (1988) Fundamentos de Ética Profesional, Universidad de Lima, Perú.
22. Sabine, George (1969) Historia de la Teoría Política, Fondo de Cultura Económica, México.
23. Schmelkes, Corina (1988) Manual para la Presentación de Anteproyectos e Informes de Investigación (Tesis), Harla, S.A. de C.V., México.
24. Selltiz, Claire; Jahoda, Marie; Deutsch, Morton y Cook, Stuart (1965) Método de Investigación en las Relaciones Sociales, Ediciones Rialp, Madrid, España.
25. Soler, Sebastián (1967) Las Palabras de la Ley. Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
26. Smith, Adam (1958) Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones, Fondo de Cultura Económica, México.
27. Villoro Toranzo, Miguel (1984) Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México.
28. Weber, Max (1974) La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo, Editorial Diez, Buenos Aires.
29. Weber, Max (1983) Economía y Sociedad, Fondo de Cultura

Económica, México.

## II. DICCIONARIOS:

1. Cabanellas, Guillermo (1979) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomos I, II, III, IV y VI, Editorial Helias-ta, Argentina.
2. Diccionario Jurídico Omeba (1969) Editorial Driskill, Buenos Aires, Argentina.
3. Ferrater Mora, José (1985) Diccionario de Filosofía de Bolsillo, Tomos I y II, Alianza Editorial, España.
4. Runes, Dagobert (1969) Diccionario de Filosofía, Editorial Grijalbo, Barcelona, España.

## III. DOCUMENTOS:

1. Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Documentos Finales de Medellín, Ediciones Paulinas, Buenos Aires, Argentina, 6a. Edición.
2. Papa Juan XXIII (1971) Mater et Magistra, Encíclica Papal, Ediciones Paulinas, Lima, Perú.
3. Papa Juan XXIII (1971) Pacem in Terris, Encíclica Papal, Ediciones Paulinas, Lima, Perú.
4. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (PEC) (1992) Los Principales Indicadores del Desarrollo Humano del Istmo Centroamericano, Centroamérica.
5. SEGEPLAN, GTZ, (1991) Programa de Estabilización y Ajuste Estructural Un Proyecto Nacional de Corto y Mediano Plazo, Volumen I: Escenarios y Políticas Macroeconómicas, Guatemala.
6. Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, (1988) La Situación Económica Nacional, Guatemala.

## IV. LEYES:

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Guatemala, mayo de 1985.

2. Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala.
  3. Ley de Colegiación Oficial Obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias, Decreto Número 332.
  4. Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso.
  5. Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala.
  6. Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados de Lima, aprobado por la Junta General el 17 de noviembre de 1950.
  7. Decreto 40-91 del Congreso de la República.
- V. TESIS:
1. Bosch Castro, Fulbio Homero de Jesús (1984) Un Modelo para la Elaboración de Investigaciones de Carácter Jurídico, USAC, Guatemala.
  2. Castro Hernández, Marco Antonio (1976) La Etica Profesional del Abogado y Notario, USAC, Guatemala.
  3. Pop Caal, Antonio (1981) Principios Filosóficos de la Etica Profesional, USAC, Guatemala.